



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522044

Registro SAI
U220760

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ALMA CRISTINA TINOCO TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- PRIMERO.** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.
- SEGUNDO.** El 1º de agosto de 2022, el "INSABI", como entidad consolidadora y las instituciones públicas participantes, entre ellas "EL INSTITUTO", suscribieron el Acuerdo de Consolidación a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024", en términos de los artículos 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.
- TERCERO.** La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y que en términos del Acta de Fallo de 13 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del "INSABI", comunicó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación de este instrumento jurídico, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522044

Registro SAI
U220760

CUARTO. El 20 de diciembre de 2022, mediante Acta Administrativa se llevó a cabo la corrección del Fallo referido en el Antecedente Tercero del presente instrumento jurídico, ante diversas correcciones a errores aritméticos y mecanográficos los cuales no afectaron el resultado del procedimiento de contratación, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DECLARACIONES


- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir bienes muebles, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2022/002 de 3 de enero de 2022, documentó que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522044
		Registro SAI U220760

Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5 "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000000100-2023, de 7 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

- I.6** El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, para la **"Adquisición de Vacunas de los ejercicios fiscales 2023-2024"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, al devenir de un acuerdo interinstitucional, por virtud del cual, el Instituto de Salud para el Bienestar realizó la compra consolidada para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federales e institutos de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Regla B.3 denominada **"Ámbito de Aplicación"**, del Apéndice B de las **"Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales"**, de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 con actualización del 13 de diciembre de 2022 en el Catálogo Normativo Institucional, y aprobada por el citado órgano de gobierno mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, en sesión de la misma fecha.

- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

- I.8** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida según consta en la escritura pública número 55,439 de fecha 22 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Javier Herrera Anaya, Titular de la Notaría Pública número 29 de la Ciudad de Guadalajara,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522044

Registro SAI
U220760

Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha Entidad, con el folio mercantil electrónico número N-2017089202, denominada "**GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.**", cuyo objeto social es, entre otros, la compra venta, fabricación, distribución, representación comisión, consignación y exportación de medicamentos, material de curación, agentes de diagnósticos, material de laboratorio y reactivos químicos.

II.2 La C. Alma Cristina Tinoco Tellez, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 41,221 de fecha 18 de julio de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Alberto García Ruvalcaba, Titular de la Notaría Pública número 97 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha Entidad, con el folio mercantil electrónico número N-2017089202, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GMK170922T78**.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522044

Registro SAI
U220760

conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León Norte, Número 1209, Interior A, Colonia Mezquitán Country, Código Postal 44260, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33 2733 9633, correos electrónicos: idosuna@medicalkalice.com y contratos@medicalkalice.com.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes Legales, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522044

Registro SAI
U220760

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Tercero de este instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el **Anexo 1 (uno)**.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y "EL PROVEEDOR", se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes" |
| Anexo 2 (dos) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Aclaraciones, Apéndice 1 Demanda de Medicamentos 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para Medicamentos 2023-2024, Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato y Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Técnica, Administrativa y Económica y Datos de Contacto" |
| Anexo 4 (cuatro) | "Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet" |

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$1,107,680.00 (UN MILLÓN CIENTO**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$2,756,320.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$511,520.00	\$596,160.00	\$1,107,680.00
Importe Máximo	\$1,273,280.00	\$1,483,040.00	\$2,756,320.00

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR", una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el CFDI, en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, en días y horas hábiles, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522044

Registro SAI
U220760

sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO" en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el SAT a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL-CENTRAL

Página 8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522044

Registro SAI
U220760

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago correspondiente de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberán autorizar los pagos de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522044

Registro SAI
U220760

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis; segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de los pagos correspondientes.

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10



Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del BANCO [REDACTED] a nombre de "GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

- "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá



presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, se realizará conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa para la Corrección del Fallo, disponibles para su consulta en CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por "EL PROVEEDOR".



La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en el mismos; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.



Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales 13.1 y 13.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522044

Registro SAI
U220760

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522044

Registro SAI
U220760

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, y 22 de la Ley del Seguro Social, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18



"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el numeral 8. del Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato que corresponda; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522044

Registro SAI
U220760

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designen, podrán rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos)

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo,

Página 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522044

Registro SAI
U220760

95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos) dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI y documentación soporte.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada ejercicio fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.



9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.



Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de



conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522044

Registro SAI
U220760


Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **28 de diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


POR "EL PROVEEDOR"
GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.
R.F.C.: GMK170922T78


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]


C. ALMA CRISTINA TINOCO TÉLLEZ
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 00/53,17/51 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"


MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/JMHN/JPB

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 26

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522044

Registro SAI
U220760

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO

CONTRATO AB-570 (2 SUBREGISTRO)

No. CONTRATO: 0220760

No. REQUISICION: 09490100301230010

(ANEXO 1)

PROVEEDOR : GRUPO MEDICAL SALLICE, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : GMS -170322-178
 No. PROCEDER: 03142333

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

017-030-4114-00-60 X FRASCO AMPOLA CON 30 ML.
 POLIDEGANOL SOLUCION INYECTABLE CADA ML.
 CONTIENE: 501.0022002 30 ML. ENVASE CON 3.
 N FRASCO AMPOLA CON 30 ML.
 Marca: ANATONOL/RS LUZHE/019 SSA
 Procedencia: COCUMBA,
 RD Fabricante: GSK -17022-1718

COBERTURA :

09800150906

748

MINIJA	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(%) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
301	749	\$3,680.00	\$2,756,320.00	0%	90.00	\$3,680.00	\$1,107,660.00	\$2,756,320.00
							\$1,107,660.00	\$2,756,320.00
							IMPORTE DEL CONTRATO:	\$215,632.00
							FIANZA REQUERIDA:	

IMPORTES CON LETRA:

MINIMO : 36 MILLON CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.
 MAXIMO : 206 MILONES SEPTIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL "RESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522044

Registro SAI
U220760

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, ACLARACIONES, APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTOS 2023-2024, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTOS 2023-2024, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala."

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000100-2023

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración: 07/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 41,112,826,117.00
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 118001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO, DISPONIBLE) showing monthly budget commitment and availability.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS...

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega
Titular Div de Ctr y Seguimiento al Polo de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

Form box containing 'DICTAMEN DEFINITIVO', 'CONTRATO No.', 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):', and a large circular stamp from the 'COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA'.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.
Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



**ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
"MEDICAMENTOS"**

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARIA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) ¹
9	GUARDIA NACIONAL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

¹ Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Hospital de Especialidades Pediátricas.



En los **APÉNDICES 1. Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LAS ÁREAS REQUIERENTES".

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUIERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento las "**ÁREAS REQUIERENTES**" podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de **LOS MEDICAMENTOS**. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS:

Confundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplan con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas



Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas; normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. **DEBERA VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE (FORMATO 4)**

5. PROPUESTA TÉCNICA.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

5.1. FORMATO PROPUESTA TÉCNICA (Formato 2)

El cual deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que menciona la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

- I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen, e incluir código de barras.
- II. En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:
 - 1. Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
 - 2. Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.



3. Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
4. Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
5. Su cuantificación y recuperación será por Institución.
6. Los beneficios adicionales ofertados se verán reflejados en los contratos celebrados con las diferentes instituciones participantes.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del Administrador del contrato, quienes solicitarán al **PROVEEDOR**, a través de escrito, oficio o correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para los cuales, **EL PROVEEDOR** tendrá 15 días naturales para la entrega.

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUIRENTES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. **La propuesta técnica no deberá indicar precio.**

5.2. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

La propuesta técnica debe ser presentada por los licitantes e integrarán lo siguiente:

5.2.1 Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del **"REGISTRO SANITARIO"** (anverso y reverso) vigente, o su **MODIFICACIÓN** que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**. En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia.

5.2.2 Las **ÁREAS REQUIRENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

5.2.3 Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las **Autoridades mencionadas en el Acuerdo²**, estén

² Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión



precalificados o autorizados por agencias regulatorias autorizadas por COFEPRIS o miembros de la PIC/S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme)

5.2.4. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE). En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

5.2.5. INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2.3. En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

5.2.6. Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante por cada una de las partidas que oferte (Formato 10).

5.3. REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

5.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible). Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.

5.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suíza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 29 de enero de 2020); y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.

Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.



COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

5.3.3 De ser el caso de medicamentos con patente conforme al **Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud**, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes. Para los documentos emitidos en el extranjero estos deberán estar debidamente autenticados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

5.4 CUMPLIMIENTO DE NORMAS

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

5.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas**" (**FORMATO 4**), el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.5 CARTA COMPROMISO DE CANJE

Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos dentro de su vida útil, un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas. **Formato 8.**

5.6 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS (Formato 7)

Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y DEFECTOS DE FABRICACIÓN de los medicamentos entregados (FORMATO 7), en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y vicios ocultos



de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en EL PRESENTE ANEXO.

- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUERENTE** y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o efecto adverso de los bienes entregados por "**EL PROVEEDOR**", éste será responsable de cualquier daño o afectación a "**LAS ÁREAS REQUERIENTES**", a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO TENGAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS (IMPORTADOS BAJO EL ACUERDO DEL 28 DE ENERO 2020).
- En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes.

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES (Formato 9)

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para tales efectos se deberá observar lo señalado en el numeral 18, "**CADUCIDADES DEL BIEN**", de este Anexo Técnico.

5.8 ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Escrito en el que manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN



En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del CRITERIO binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

En su propuesta técnica deberán proporcionar LOS CONTACTOS DESIGNADOS (MINIMO 2 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluirlos siguientes datos:

- Nombre completo de LOS CONTACTOS OFICIALES.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que LOS CONTACTOS DESIGNADOS por el **PROVEEDOR**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EI PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de LOS CONTACTOS OFICIALES, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en LOS CONTACTOS OFICIALES, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

8. CONFIDENCIALIDAD



EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal, salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las áreas requirentes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

En ambos casos, la orden de reposición, deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, empaquetados y entarimados (en tarima de plástico o de madera con su certificado VIGENTE) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**. **EL PROVEEDOR DEBERA DESIGNAR EL PERSONAL COMPETENTE Y CON FACULTADES RESOLUTIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS**



Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
- Número de Contrato.
- Registro Sanitario

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

El PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.



Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa:

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas o impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico**, APÉNDICE 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.



Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Para los insumos que requieren RED DE FRIO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la valden y determinen la procedencia de su contratación.

De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicará 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

11. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de NO CONFORMIDAD y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

11.1 FARMACOVIGILANCIA

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia así como DE EVENTOS ADVERSOS y ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR COFEPRIS lo determinen procedente, la evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

12. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.

13. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

13.1 CANJE



Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

13.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

14. OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado por **COFEPRIS**, con cargo al proveedor, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **proveedor** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir que se notifique.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL **PROVEEDOR** deberá proporcionar las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad Oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.



En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días HÁBILES establecido en ESTE ANEXO, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Así mismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía (FORMATO 5).

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

21. PAGO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

EL PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **EL PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.



Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PYRS		ISSSTE		GUARDIA NACIONAL		SEDENA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



	mencionado 5.2.3																
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (17 A 9 meses DE CADUCIDAD, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	1	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 3 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.



25. DOMICILIOS

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Cabe señalar que por parte de los licitantes **NATURALMEDIC QUIM S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., CASA PLARRE S.A. DE C.V., ZEUX LIFESCENCES S.A. DE C.V., LABORATORIOS SOLFRAN S.A., CELEX MEDICAMENTOS S. DE R.L. DE C.V., BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., CELGENE LOGISTICS S.A. DE C.V., GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V., FARMADEXTRUM S.A. DE C.V., TOTAL FARMA S.A. DE C.V. e HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.**, presentaron escrito de interés para el presente procedimiento sin formular preguntas.

Ahora bien, con relación a los licitantes **TAKEDA MEXICO S.A. DE C.V., NOVO NORDISK MEXICO S.A. DE C.V., GAMS SOLUTIONS S.A. DE C.V., LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V., PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V. Y LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.** solicitaron aclaraciones para el presente procedimiento, sin embargo, estas se presentaron fuera de tiempo, por esta razón no se le darán respuesta a las mismas.

Se hace constar que el siguiente licitante **INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V.**, presentó preguntas en tiempo, pero no presentó escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se les dará respuesta.

Cabe señalar que el **C. Diego Ayala Oramas** envió Escrito de interés y Solicitudes de aclaración en tiempo; sin embargo, al descargar los archivos remitidos se detecta que los datos del escrito y de las solicitudes se encuentran a nombre de la empresa **Life Factors México, S.A.P.I. de C.V.**, misma que no presentó escrito de interés, derivado de lo anterior no es posible atender esas solicitudes de aclaración por las inconsistencias presentadas. No obstante lo anterior, las preguntas enviadas no tienen relación al presente procedimiento de contratación, y las respuestas a las mismas tampoco amerita efectuar precisiones en la convocatoria.

Quien preside el acto, manifiesta que se realizan las siguientes aclaraciones por parte de la convocante:

II. ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ÁREA CONVOCANTE

ACLARACIÓN 1.- 2.1 Objeto de la contratación

DICE:

2.1 Objeto de la Contratación
Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices.

DEBE DECIR:**2.1 Objeto de la Contratación**

Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

ACLARACIÓN 2.- Testigo Social

Se hace del conocimiento de los participantes e interesados en general que mediante oficio número UACP/DPFCP/284/2022 del 11 de noviembre de 2022 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PMOAC005, Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., para intervenir en el atestiguamiento del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para contratar "La Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves)" para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

El representante de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., designado para atestiguar esta licitación, será el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez. Los datos de contacto del Testigo Social son los siguientes:

Teléfonos: (55) 5662-2745

Correos electrónicos: contacto@amdad.org.mx; y ggar@gonzalezdearagon.com.mx;

ACLARACIÓN 3.- DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES**DICE:****I. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES**

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos,

integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No. LOS PARTICIPANTES

- 1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- 2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
- 3 SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
- 4 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
- 5 SECRETARÍA DE SALUD (SS)
- 6 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 7 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
- 8 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 9 GUARDIA NACIONAL

DEBE DECIR:**I. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES**

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No. LOS PARTICIPANTES

- 1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- 2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
- 3 SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)

- 4 SECRETARIA DE SALUD (SS)
- 5 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 6 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
- 7 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 8 GUARDIA NACIONAL

ACLARACIÓN 4.- 5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

DICE:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

DEBE DECIR:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

ACLARACIÓN 5.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

DEBE DECIR:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o:
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

ACLARACIÓN 6.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

DEBE DECIR:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

ACLARACIÓN 7.- 18. CADUCIDADES DEL BIEN

DICE:

18. CADUCIDADES DEL BIEN

EL PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DEBE DECIR:

18. CADUCIDADES DEL BIEN

EL PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

ACLARACIÓN 8.- 24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS

DICE:

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

CLAVES	DESCRIPCION	1978-1981		1979-1981		TOTAL CONTRATOS	
		CONTRATOS	VALOR	CONTRATOS	VALOR	CONTRATOS	VALOR
331	010000 4132.00						
332	010 010000 4132.00						
333	010 0100 4132.00						
334	010 0100 4132.00						
335	010 0100 4132.00						
336	010 0100 4132.00						
337	010 0100 4132.00						
338	010 0100 4132.00						
339	010 0100 4132.00						
340	010 0100 4132.00						
341	010 0100 4132.00						
342	010 0100 4132.00						
343	010 0100 4132.00						
344	010 0100 4132.00						
345	010 0100 4132.00						
346	010 0100 4132.00						
347	010 0100 4132.00						
348	010 0100 4132.00						
349	010 0100 4132.00						
350	010 0100 4132.00						
351	010 0100 4132.00						
352	010 0100 4132.00						
353	010 0100 4132.00						
354	010 0100 4132.00						
355	010 0100 4132.00						
356	010 0100 4132.00						
357	010 0100 4132.00						
358	010 0100 4132.00						
359	010 0100 4132.00						
360	010 0100 4132.00						
361	010 0100 4132.00						
362	010 0100 4132.00						
363	010 0100 4132.00						
364	010 0100 4132.00						
365	010 0100 4132.00						
366	010 0100 4132.00						
367	010 0100 4132.00						
368	010 0100 4132.00						
369	010 0100 4132.00						
370	010 0100 4132.00						
371	010 0100 4132.00						
372	010 0100 4132.00						
373	010 0100 4132.00						
374	010 0100 4132.00						
375	010 0100 4132.00						
376	010 0100 4132.00						
377	010 0100 4132.00						
378	010 0100 4132.00						
379	010 0100 4132.00						
380	010 0100 4132.00						
381	010 0100 4132.00						
382	010 0100 4132.00						
383	010 0100 4132.00						
384	010 0100 4132.00						
385	010 0100 4132.00						
386	010 0100 4132.00						
387	010 0100 4132.00						
388	010 0100 4132.00						
389	010 0100 4132.00						
390	010 0100 4132.00						
391	010 0100 4132.00						
392	010 0100 4132.00						
393	010 0100 4132.00						
394	010 0100 4132.00						
395	010 0100 4132.00						
396	010 0100 4132.00						
397	010 0100 4132.00						
398	010 0100 4132.00						
399	010 0100 4132.00						
400	010 0100 4132.00						
401	010 0100 4132.00						
402	010 0100 4132.00						
403	010 0100 4132.00						
404	010 0100 4132.00						
405	010 0100 4132.00						
406	010 0100 4132.00						
407	010 0100 4132.00						
408	010 0100 4132.00						
409	010 0100 4132.00						
410	010 0100 4132.00						
411	010 0100 4132.00						
412	010 0100 4132.00						
413	010 0100 4132.00						
414	010 0100 4132.00						
415	010 0100 4132.00						
416	010 0100 4132.00						
417	010 0100 4132.00						
418	010 0100 4132.00						
419	010 0100 4132.00						
420	010 0100 4132.00						
421	010 0100 4132.00						
422	010 0100 4132.00						
423	010 0100 4132.00						
424	010 0100 4132.00						
425	010 0100 4132.00						
426	010 0100 4132.00						
427	010 0100 4132.00						
428	010 0100 4132.00						
429	010 0100 4132.00						
430	010 0100 4132.00						
431	010 0100 4132.00						
432	010 0100 4132.00						
433	010 0100 4132.00						
434	010 0100 4132.00						
435	010 0100 4132.00						
436	010 0100 4132.00						
437	010 0100 4132.00						
438	010 0100 4132.00						
439	010 0100 4132.00						
440	010 0100 4132.00						
441	010 0100 4132.00						
442	010 0100 4132.00						
443	010 0100 4132.00						
444	010 0100 4132.00						
445	010 0100 4132.00						
446	010 0100 4132.00						
447	010 0100 4132.00						
448	010 0100 4132.00						
449	010 0100 4132.00						
450	010 0100 4132.00						

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

#	SLAVES	DESCRIPCION	1875-1878		1879-1882		1883-1886		TOTAL GENERAL	
			Comprados	Carriados	Comprados	Carriados	Comprados	Carriados		
100	000000000000	CAROLINA SOLUCION DE VENTA	42,847		60,242		103,089		163,331	2,072,846.00
101	000000000000	CHARRAS DE VENTA	7,000		12,750		19,750		26,750	334,375.00
102	000000000000	PALOMAS	1,200		1,200		2,400		3,600	45,120.00
103	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
104	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
105	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
106	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
107	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
108	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
109	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
110	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
111	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
112	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
113	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
114	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
115	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
116	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
117	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
118	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
119	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
120	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
121	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
122	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
123	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
124	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
125	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
126	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
127	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
128	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
129	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
130	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
131	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
132	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
133	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
134	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
135	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
136	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
137	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
138	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
139	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
140	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
141	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
142	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
143	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
144	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
145	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
146	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
147	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
148	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
149	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00
150	000000000000	ALACRANES	5,000		5,000		10,000		15,000	187,500.00

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLUSES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	ASIS000008	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA NUM. 34, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290
IMSS	BCMS00040	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	BLVD. LAZARO CARRERAS N° 3005 NUEVO MEXICALI MEXICALI BAJA CALIFORNIA
IMSS	BSMS000265	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE	LA RINCÓNADA	AV. CUAUHTEMOC Y VENUSTIANO CARRANZA NUM. 2423, COLONIA LA RINCÓNADA C.P. 32540
IMSS	CMMS000186	CAMPESHE	CAMPESHE	SAN FRANCISCO DE CAMPESHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20154, COLONIA CENTRO
IMSS	CLMS000163	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	EL JOJO NOMBRE DE DIOS	PRIVADA DE SANTA ROSA NUM. 2 Y 23, COLONIA NOMBRE DE DIOS
IMSS	CLPS000480	COAHUILA	TORREÓN	TORREÓN	BLVD. REVOLUCIÓN Y CALLE 27 COL. CENTRO C.P. 27000, TORREÓN, COAHUILA
IMSS	CLMS000584	COAHUILA	ARTEAGA	ARNEULFO IBARRA MARTINEZ JE. LLANO	LIBRAMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO 504, C.P. 25015
IMSS	CMMS000591	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	Ciudad de Villa de Alvarez	AV. ZARAGOZA NUM. 109 COLONIA ALTA VILLALA GUJOLLA
IMSS	CSMS000345	CHIHUAHUA	TUXTLA GUATEPEQUE	TUXTLA GUATEPEQUE	CARRITERA TUXTLA CHIHUAHUA DE COBOS MA 7, TUXTLA GUATEPEQUE
IMSS	CSMS000350	CHIHUAHUA	TAPACHULA	BUENOS AIRES	MANSOS NAVE 28 UB SUR KM. 4.0 PARQUE IND LOS MANCOS
IMSS	DFMS000020	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	WISPS Y ZANAHUILA COL. LA RAZA C.P. 06990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFMS000044	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLZB. VALLEJO Y JACARANDAS COL. LA RAZA C.P. 06990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFMS000061	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLZB. VALLEJO Y JACARANDAS COL. LA RAZA C.P. 06990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFMS000081	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	SALINAS C.P. 07790, GUSTAVO A. MADERO, D.F.
IMSS	DFMS000452	CIUDAD DE MÉXICO	ALVARO OBREGÓN	ALVARO OBREGÓN	AV. RÍO MAGDALENA NO. 209 ENTRE ALTAMIRANO E HIDALGO COL. TIZAPAN SAN ANGELO C.P. 06990, MÉXICO, D.F.
IMSS	DFMS000534	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	GABRIEL MANCERA NO. 222 ENTRE ROMERO DE TEBEROS Y NICOLAS SAN J COL DEL VALLE C.P. 06900, MÉXICO D.F., D.F.
IMSS	DFMS000575	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06700, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFMS000580	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06700, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFMS000604	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06700, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFMS000616	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06700, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFMS000641	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CALZADA VALLEJO NUM. 675 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07790, D.F.
IMSS	DFMS000663	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	ESTR. 146 B05, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, 06300 CIUDAD DE MÉXICO, D.F.
IMSS	DFMS000375	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	CALLE 2 A DE SELINDO NUM. 13 COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL
IMSS	GRMS000264	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	VIALBA RUIZ CORTINEZ SIN. COLONIA ALTA PROGRESO
IMSS	GTMS000028	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS ZARZOS C.P. 37200, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTMS000031	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	AV. MÉXICO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAIOS C.P. 37300, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTMS000076	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	HCMMS000168	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	CALLE ESPAÑA SIN. COLONIA LOS PARAIOS C.P. 37300
IMSS	JCMS000030	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	COL. SAN CARLOS LA BONCHA
IMSS	JCMS000033	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELSABO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. OBLATOS C.P. 46340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCMS000035	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELSABO DOMÍNGUEZ NO. 771 EDL. OBLATOS C.P. 46340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCMS000037	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELSABO DOMÍNGUEZ NO. 755 COL. OBLATOS C.P. 46340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCMS0001450	JALISCO	SAN PEDRO TLAQUIPAQUE	TLAQUIPAQUE	PERIFERICO SUR NUM. 3000 COLONIA SANTA MARIA TEGUERRAN
IMSS	MCMS000454	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AV. LÓPEZ VERDES ESQ. MARCEL AVILA CAMACHO COL. EL JOJO DEL ORO C.P. 50020
IMSS	MCMS000195	MÉXICO	METEPEC	METEPEC	NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MÉX., PONIENTE
IMSS	MIMS0000622	MICHÓACÁN	MORELIA	MORELIA	TOLUCA METEPEC, IN. 43 COLONIA LA MICHÓACANA C.P. 52140
IMSS	MSMS0000351	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	CALLE JESUS SANBON F. ESQ. MANUEL PÉREZ COD. INFONAVT CAMELINAS CUERNAVACA
IMSS	NLMS0000303	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AVENIDA PUAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL, NUM 7201 COLONIA CUERNAVACA
IMSS	NLMS0000315	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. LINCOLN Y HOTEL VEJAZQUEZ COL. NUEVA MORERLOS C.P. 64180, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLMS0000322	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	P. FAMILIAR Y AV. LINCOLN COL. VALLE VERDE C.P. 64200, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLMS0000322	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. CONSTITUCIÓN Y FELIX U. GÓMEZ COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLUSES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	MUMS000744	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. PINO SUÁREZ Y 15 DE MAYO COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NUMS000764	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. MANUEL L. BARRAGAN NUM 4890, COLONIA HIDALGO
IMSS	NTM0000330	NAVARRA	TEPK	TEPK	REPOSNO 42 COLONIA OBRERA
IMSS	CC-MJ000621	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	LA VÍA SIN NÚMERO COLONIA CENTRO
IMSS	PLMS000200	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	2 NORTE NO. 2084 Y 20 ORIENTE COL. CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLMS000212	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA Y 6 PONIENTE SAN COL AMOR C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLMS000652	PUEBLA	PUEBLA	HERCOSA PUEBLA DE ZARAGOZA	AV. FIDEL VELAZQUEZ NUM 4211 COLONIA INFONAVIT LA MARGARITA C.P. 72560
IMSS	QRMS000877	QUINTANA ROO	OTOMILIL BLANCO	CHETUMAL	CARRITERA CHETUMAL - MERIDA KM. 25 COLONIA AEROPUERTO
IMSS	QTMS000390	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTAGO DE QUERÉTARO	AV. DEL HEZOTRAL NUM 6 COLONIA SAN PABLO
IMSS	SLMS000680	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NUM 3750 COLONIA INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 87000
IMSS	SPMS000410	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	AV. DE LOS CONVENTOS NUM 707 INT. COLONIA HOGARES PERDOCARRILEROS
IMSS	SRMS000155	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBRERON	PRIMERA SECCION C.P. 78436
IMSS	SRMS000932	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBRERON	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUIZAGUAY COLONIA CENTRO MEDICO
IMSS	TCMS000401	TABASCO	CENTRO	VILLAHERMOSA	PASEO LUMINACINTA NUM 95 COLONIA PRIMERO DE MAYO
IMSS	TLMS000211	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN DIEGO METEPEC	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL SAN
IMSS	TSM0000564	TAMAU-LIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CARRITERA MEXICO - LAREDO KM. 701
IMSS	VZMS000812	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. GUAYUBENOC, ESQ. CERRANTES Y PADILLA S/N COL. POSMANDO HOGAR C.P. 91003, VERACRUZ, VERACRUZ
IMSS	VZMS000936	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	PROLONGACION DIAZ MIRON, COLONIA VISTA ALEGRE, BOCA DEL RIO, C.P. 94250,
IMSS	VZMS000981	VERACRUZ	RIO BLANCO	RIO BLANCO	AV. VERACRUZ ESCUQUINA CALLE NORTE 22, COLONIA SANTA CATARINA
IMSS	YMS0000671	YUCATÁN	MÉRIDA	MÉRIDA	CALLE 40 RD. 430 X 34 - 51 TERRENOS EL FINIK, COL. INDUSTRIAL C.E. 97500, MÉRIDA, YUCATÁN
IMSS	YMS0002095	YUCATÁN	MÉRIDA	MÉRIDA	AV. COLON CON ESTÁTE COL. PARCELA GIRETILES C.P. 97070, MÉRIDA, YUCATÁN
IMSS	ZMS0000440	ZACATECAS	CALESA	VICTOR ROSALES	JUAN ALONSO NORTE S/N CENTRO, VICTORIA ROSALES, CALERA, ZACATECAS

LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL	
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ CUAUHTÉMOC NO. 300 COL AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO., C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C. P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL.
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VICA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
OOAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAISOS C. P. 37520, TEL. 01-477-717-5474, LEÓN, GTO.
OOAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
OOAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
OOAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADAJAJARA JAL.
OOAD MÉXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUICALPAN EDO. MÉX.
OOAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
OOAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
OOAD NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNÍPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
OOAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
OOAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.

OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ANGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSI	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A SANDINO NO. 102 COL. 1º DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX. CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34. AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSO S C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO. C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LINEA 29, EXTENSION 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EXTERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX

UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02390 MÉX. CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02390 MÉX. CDMX
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL. DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C. P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍOS C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX. C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

<p>UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDÍA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE.</p>
<p>ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA</p>	<p>DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.</p>



Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1, y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los Instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración,*
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación,*
Mtro. Daniel Estoben Ramírez Garcen, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios*
Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICCC





ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Se remite listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024.

Antecedentes y Fundamentos:

- Los OOAD y UMAE determinaron las claves y cantidades necesarias de bienes terapéuticos, para cubrir necesidades de los ejercicios 2023-2024.
- En cumplimiento al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; los Titulares de los OOAD y UMAE designaron mediante oficio como administrador de contrato para el periodo 2023-2024, en OOAD a los Jefes de Servicios Administrativos o Coordinadores de Abastecimiento y Equipamiento y en UMAE al Director Administrativo o Jefe del Departamento de Abastecimiento, contando en el mismo oficio con la aceptación de éstos.
- Dada la designación mediante oficio 700.2020.0139 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se desarrolla la compra consolidada sectorial 2023-2024.

Consideraciones:

- Como parte de la documentación remitida al INSABI, se remitió, Base de datos de los Servidores Públicos administradores (en formato Excel), integrada con base a los oficios de designación de los Titulares de OOAD y UMAE y aceptación de los funcionarios designados, la que se incorpora al presente a fin de que sirva como soporte para la formalización de los contratos
- La Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora, representará a los administradores de contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación consolidada.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



SIN TEXTO



Listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE); para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	cesar.robledo@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	juan.hernandezro@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	luis.duarteji@imss.gob.mx
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernandovirgilio@imss.gob.mx
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.cancino@imss.gob.mx
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.delvalle@imss.gob.mx
OOAD COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUGÉERZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	manuel.reyesm@imss.gob.mx
DELEGACIÓN COAHUILA	ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	alejandro.quintanar@imss.gob.mx
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	ivan.paredes@imss.gob.mx
OOAD DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERCERST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hector.cruz@imss.gob.mx
OOAD DURANGO	C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ	ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	carlos.galindo@imss.gob.mx
OOAD GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	delia.isaias@imss.gob.mx
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.diazra@imss.gob.mx
OOAD HIDALGO	MTRQ. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hugo.zamora@imss.gob.mx
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	oralia.grajeda@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	enrique.flores@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANÉSSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	vanessa.ortega@imss.gob.mx
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.abrego@imss.gob.mx
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jorge.luis.luna@imss.gob.mx
OOAD NAYARIT	JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	joel.montes@imss.gob.mx
OOAD NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OOAD REGIONAL NUEVO LEÓN	abraham.villarreal@imss.gob.mx
OOAD OAXACA	GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	guadalupe.carmoname@imss.gob.mx
OOAD PUEBLA	DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	diliam.montano@imss.gob.mx
OOAD QUERÉTARO	KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	kevin.cazares@imss.gob.mx
OOAD QUINTANA ROO	DULCE MILAGRO MERCADO SOLIS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	dulce.mercado@imss.gob.mx
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	juan.bellom@imss.gob.mx
OOAD SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.santana@imss.gob.mx
OOAD SONORA	LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	juan.beltranm@imss.gob.mx



Table with 4 columns: OOAD / UMAE, NOMBRE, CARGO, and CORREO. It lists administrative staff across various states and specialties, including Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, and others.

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES

Handwritten signature





Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Determinación de presupuesto por año en los contratos derivados del evento de la compra consolidada sectorial 2023-2024, Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

Antecedentes y Fundamentos:

- a. El artículo 31, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que ésta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, establecen entre otros aspectos, la facultad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de determinar aquéllas contrataciones que deban ser consolidadas por la propia Oficialía o, en su caso, por alguna Dependencia o Entidad específica de la Administración Pública Federal y que las Dependencias y Entidades de la misma, en las que se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas que se realicen, en los términos que establezca la propia Oficialía.
- c. Mediante oficio 700.2020.0139 se determinó al INSABI como responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; generando para esos efectos compra consolidada sectorial 2023-2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- d. Conforme a la plataforma habilitada por el INSABI, denominada AAMATES, la demanda de las dependencias y entidades de la administración pública, fue solicitada para su registro por ejercicio (2023-2024).
- e. A nivel Institucional, la demanda fue solicitada por los OOAD y UMAE, para cada ejercicio fiscal.
- f. Con base a los lineamientos para la determinación de demanda, esta consideró descontar los inventarios estimados de arranque en 2023, por lo que se registraron renglones sin demanda para dicho ejercicio.
- g. El acuerdo para la adquisición consolidada suscrito entre INSABI y los participantes el 1 de agosto de 2022, no establece referencia de que la demanda de las dependencias y entidades participantes, incluyendo la del Instituto, corresponda la registrada en AAMATES o de que ésta se haya generado por ejercicio presupuestal.
- h. Los requerimientos de documentación generados por INSABI, para el evento indicado al rubro, fueron solicitadas con base a la cantidad máxima y mínima registrada para ambos ejercicios; sin hacer distinción por año.
- i. En el procedimiento de contratación indicado al rubro la contratación se requirió por cantidades máximas y mínimas para ambos ejercicios, sin referencia de separación por ejercicio.
- j. Mediante correos electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido de la cuenta de Dalla Veronica Inzunza Camacho dalla.inzunza@insabi.gob.mx, se remitió información proporcionada por la Coordinación de Abasto del INSABI, relativa a la asignación de las claves que resultaron adjudicadas durante el procedimiento de mérito, denominado "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS", en que se estableció por año la cantidad máxima y mínima requerida y adjudicada por proveedor; emitiéndose rectificación de fallo el 20 de diciembre de 2022.
- k. Las POBALINES, establecen en el numeral 4.24.1 inciso o) que la requisición, debe contar entre otros requisitos en caso de contratos plurianuales, con el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en concordancia con el 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; aspecto considerado en los modelos de contratación plurianual

Consideraciones:

Atendiendo a que en el acuerdo para la adquisición consolidada suscrito el 1 de agosto de 2022, entre INSABI y los participantes, el FO-CON 03, el requerimiento Institucional solicitado por INSABI para el desarrollo del evento indicado al rubro, y el procedimiento de



contratación, no establecen la demanda y/o presupuesto por ejercicio 2023 y 2024, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la última viñeta del apartado que antecede, se integra como parte de la documentación para la formalización de contratos derivados del evento indicado al rubro; los siguientes anexos:

Anexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022	Anexo 2 Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022
--	--

Que corresponden a la cuantificación que por ejercicio fiscal y proveedor se obtiene del archivo "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS"; destacando que para las claves en las que no se estableció requerimiento para el ejercicio 2023 (conforme a lo indicado en el inciso "f" de antecedentes y fundamento) y que se precisan a continuación:

010.000.0244.00	010.000.2133.00	010.000.4230.00	010.000.5432.00
010.000.0245.00	010.000.2230.00	010.000.4277.00	010.000.5458.00
010.000.0246.00	010.000.3012.00	010.000.4435.00	010.000.5463.02
010.000.0247.01	010.000.3022.00	010.000.4448.00	010.000.5662.00
010.000.0614.00	010.000.4059.00	010.000.5251.00	010.000.5694.01
010.000.1770.00	010.000.4096.00	010.000.5314.00	010.000.6102.00
010.000.2012.00	010.000.4098.00	010.000.5361.00	010.000.6221.00
010.000.2128.01	010.000.4224.00	010.000.5381.00	040.000.2108.00

Dada la contratación plurianual, se consideró el 10% de la cantidad establecida para el ejercicio 2024.

Sin que lo anterior acote las obligaciones asumidas por los proveedores adjudicados en el evento de contratación de mérito.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Anexo 1
Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-012M78097-E15-2022

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.023.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 300 MG O TRIBILICATO DEMAGNESIO 447.3 MG ENVASE CON 30 TABLETAS MASTICABLES.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	47.50	30,744	76,090	1,440,348.00	3,690,897.50	30,743	76,097	1,469,292.50	3,650,707.50
E15	010.000.0274.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 37 G - HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G - FOSFOLICATO DE MAGNESIO 89 GENAVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	31.00	1,011.680	2,754,196	30,851,382.00	87,033,328.00	1,011.682	2,754,131	34,812,203.20	87,030,539.60
E15	010.000.0301.00	NITROURANTONINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE NITROURANTONINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	30.00	15,508	386,651	4,837,430.00	10,953,300.00	16,020.39	420,097	5,041,750.00	12,602,290.00
E15	010.000.0242.00	CARBON ACTIVADO POLVO CADA ENVASE CONTIENE CARBON ACTIVADO 1 KG ENVASE CON UN LITRO PARA USO EN SERIES HUBERHOL.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	1500.00	2694	6,734	4,041,000.00	9,101,000.00	2,097	7,017	4,239,500.00	10,525,500.00
E15	010.000.036.01	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PREGABALINA 75 MG ENVASE CON 28 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	20.79	880.070	1,702,994	14,054,653.62	35,310,013.20	880.070	1,702,994	14,055,473.62	35,308,013.20
E15	010.000.036.01	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PREGABALINA 150 MG ENVASE CON 28 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	25.20	207.036	517,664	5,235,982.20	13,303,094.60	207.036	517,664	5,330,508.20	13,303,394.60
E15	010.000.0401.01	CLANZAPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLANZAPRINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	32.00	86,875	282,380	2,710,000.00	6,790,016.00	86,871	272,177	2,715,872.00	6,789,816.00
E15	010.000.0000.00	CARDIOMATO DE CALCIO / VITAMINA D3 TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE CALCIO 360.000 MG EQUIVALENTE A 800 MG DE CALCIO DOSE CALCIO 92 MG EQUIVALENTE A 400 UI DE VITAMINA D3 ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	10.00	394,003	740,006	10,260,000.00	45,000,000.00	493,364	1,048,460	25,353,040.00	62,997,600.00
E15	010.000.0208.00	CARBAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE CARBAMAZEPINA 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	18.00	1,06,293	2,765,682	8,911,274.00	49,382,276.00	1,06,293	3,023,350	21,499,014.00	98,224,044.00
E15	010.000.0560.00	MILTOPROA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE METOPROLOLOL 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	42.00	11,194	279,864	4,700,068.20	10,955,281.00	224,292	560,736	9,430,264.00	23,055,610.00
E15	010.000.0270.00	GLUCEROL SUPPOSITARIO CADA SUPPOSITARIO CONTIENE GLUCEROL 2.632 G ENVASE CON 10 SUPPOSITARIOS.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADDEC, S.A. DE C.V.	48.00	6,733	11,881	190,280.00	675,240.00	5,978	16,963	239,000.00	597,720.00
E15	010.000.0074.00	CADA ML CONTIENE: CLOMIDRATO DE FENILEFRINA 100 MG ENVASE CON 100 ML.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADDEC, S.A. DE C.V.	185.00	8,037	22,342	1,204,495.00	3,016,700.00	8,037	22,342	1,206,495.00	3,016,700.00
E15	010.000.0209.00	INTEGRAL CON 30 ML TRONCAMIDA SOLUCION OPTICA CADA 100 ML CONTIENE: TRONCAMIDA 3 G ENVASE CON 30 COTERO INTEGRAL CON 5 ML.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADDEC, S.A. DE C.V.	125.00	9,188	29,064	4,218,000.00	5,049,620.00	11,990	29,974	1,208,950.00	3,367,270.00
E15	010.000.0489.00	ILUMETANIDA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE ILUMETANIDA 100 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADDEC, S.A. DE C.V.	125.00	7,758	19,189	895,705.80	2,459,185.20	7,756	19,189	975,704.80	2,459,185.20
E15	010.000.0260.00	FERROBITO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE FERROBITO 100 MG CADA CAPSULA O TABLETA.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADDEC, S.A. DE C.V.	36.00	3,682	9,230	136,900.00	2,297,450.00	4,799	11,936	1,581,655.00	3,781,745.00
E15	010.000.0276.01	CON 30 CAPSULAS ATROPIRINA SUSPENSION LIQUIDA.	ABOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	164.20	1,006	6,759	374,564.00	688,247.60	1,000	6,974	286,918.00	702,290.60
E15	010.000.0268.00	FRASCOS CON GRANULADO CON 100 ML DE VITAMINA 2500 G ENVASE CON 100 TABLETAS.	ABOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	809.35	510	1,291	77,233.96	892,030.85	507	1,293	77,213.95	892,810.85

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CAPT. MIN	CAPT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E16	010.000.0200.00	CLASIFICACION: TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLARITROMICINA 500 MG. ENVASE: COBRO TABLETAS.	ALBERTO LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	169.96	300	99.2	31,694.00	916,627.5	400	1000	89,230.60	173,340.00
E18	010.000.0200.00	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10,000 U DE HEPARINA. ENVASE: CON 50 FRASCOS/ AMPULA CON 10 ML (100 U/ml).	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	2,400.00	22.00	55.00	53,722,000.00	311,091,200.00	22.00	55.00	53,722,000.00	153,118,000.00
E19	010.000.0200.00	ALBUCUR POLVO CADA GRAMA CONTIENE: SULTATO DE COBRE 177.0 MG. SUIFATO DE ZINC 60.0 MG. AL CONTOR 26.5 MG. ENVASE: CON 12 SOBRES CON 2.2 G.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	38.50	40,500	101,409	1,560,716.00	3,006,246.00	40,500	101,409	1,560,716.00	3,006,246.00
E19	010.000.0200.00	HIDROCORTISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCORTISONA 25 MG. ENVASE: CON 30 TABLETAS.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	4.00	8,500.00	10,200.00	62,343,500.00	124,000,200.00	8,500.00	10,200.00	62,343,500.00	124,000,200.00
E19	010.000.0200.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE: CON 40 ML. ENVASE: CON UN FRASCO AMPULA CON 40 TABLETAS.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	33.00	279.20	3,049,600	35,732,710.00	64,332,400.00	462,156	2,307,366	29,817,548.00	65,032,800.00
E19	010.000.0200.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE: CON 40 ML. ENVASE: CON UN FRASCO AMPULA CON 40 TABLETAS.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	62.00	816.00	367,000	4,538,642.50	11,247,580.00	406,000	267,000	4,538,642.50	11,247,580.00
E19	010.000.0200.00	PRELIMBINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PHTOPHONA 5 MG. ENVASE: CON 30 TABLETAS.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	4.00	2,000.00	862,275	3,020,310.00	6,011,200.00	3,000.00	1,842,275	8,023,310.00	13,254,000.00
E19	010.000.0200.00	DOXORUBICINA LIPOSOMAL PEGILADA EQUIVALENTE A 20 MG DE DOXORUBICINA (MG/ML) ENVASE: CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML. (2 MG/ML).	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	898.00	11,200	20,220	10,297,802.00	33,382,780.00	11,200	30,870	10,297,802.00	34,765,220
E19	010.000.0200.00	RECUBIERTA CADA GRAMA O TABLETA DE RECUBIERTA CONTIENE: NITAZOXANIDA 500 MG. ENVASE: CON 6 CAPSULAS O 6 TABLETAS RECUBIERTAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	38.50	20,200	707,20	1,089,242.00	2,725,020.00	374	256	14,399.00	36,036
E19	010.000.0200.00	ACIDO VALPROICO. CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ACIDO VALPROICO 250 MG ENVASE: CON 60 CAPSULAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	33.00	800	3,600	91,740.00	279,200.00	800	2,052	14,319.00	205,226.00
E19	010.000.0200.00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DICHLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL HIDROHIDRATADO 625 MG ENVASE: CON 30 TABLETAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	18.00	114,000	335,202	2,447,500.00	6,308,820.00	145,248	383,320	27,937,02.00	1,899,200
E19	010.000.0200.00	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 250 MG ENVASE: CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	450.00	99	2,297	43,550.00	1,033,656.00	828.00	30,670.00	372,160.00	9,102,850
E19	010.000.0200.00	ACETETACINA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: ACETETACINA 90 MG ENVASE: CON 14 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	125.00	80	204	10,250.00	35,500.00	80	204	10,250.00	25,500

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
EB5	010.000.3597.00	LEVONORGE STRELY ETIMILESTOMACIL. CADA CADA CAVAJEA CONTIENE LEVONORGE STRELY 015 MG ETIMILESTOMACIL 010 MG ENVASE CON 28 CAVAJEAS. 121 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	1695	102.00%	445,388	1336,808.20	4,844,896.00	255,856	637,635	3,047,895.30	7,600,738.25
EB5	010.000.4227.00	IMATHIB COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MESTILO DE IMATHIB EQUIVALENTE A 400 MG DE IMATHIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	805.00	16	30	17,880.00	30,500.00	17	43	13,685.00	34,030.00
EB5	010.000.4396.00	ENTRICTABIRA-TENOFOVIR DISPOROXL O ENTRICTABIRA-TENOFOVIR BISOPROLOL FUMARATO. TABLETA RECUBIERTA. CADA TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: TENOFOVIR DISPOROXL 245 MG O TENOFOVIR DISPOROXL FUMARATO 360 MG EQUIVALENTE A 245 MG DE TENOFOVIR DISPOROXL. ENTRICTABIRA 200 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS RECUBIERTAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	320.00	50.644	120,320	16,400,800.00	4,100,075.00	56,371	135,326	17,670,575.00	44,175,350.00
EB5	010.000.4442.00	APRIENTANT CAPSULA CADA CAPSULA CON 100 MG DE APRIENTANT CADA CAPSULA CONTIENE: 80 MG DE APRIENTANT ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 MG Y 2 CAPSULAS DE 80 MG.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	430.00	27.243	60,107	17,408,272.00	43,520,193.00	27,243	69,807	17,408,272.00	43,520,193.00
EB5	010.000.4448.00	DOFETOMIB SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CON 100 mg DOFETOMIB 15 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	325.00	36	33	30,900.00	74,500.00	830.00	3,298.00	260,400.00	673,300.00
EB5	010.000.4464.01	GALANTAMINA. CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: 100 MG DE GALANTAMINA EQUIVALENTE A 10 MG DE GALANTAMINA ENVASE CON 7 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	160.00	195	480	28,800.00	77,500.00	182	480	28,800.00	77,500.00
EB5	010.000.5163.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CON 10 mg SOMATROPINA BIOSINTETICA 133 MG EQUIVALENTE A 4 U ENVASE CON FRASCO AMPULA VIBRASO CAPSULA O AMPOLLETA CON 10 2 ML DE DILUYENTE.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	194.00	78.034	117,384	12,580,916.00	30,397,160.00	164,571	418,627	25,341,934.00	61,999,758.00
EB5	010.000.5269.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS UNO CON LIOFILIZADO CONTIENE: SOMATROPINA 5.3 MG EQUIVALENTE A 16 U Y OTRO CON DILUYENTE ENVASE CON UN CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS UNO CON LIOFILIZADO Y OTRO CON EL DILUYENTE.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	470.00	26.032	68,728	11,882,276.00	29,620,984.80	24,892	61,228	11,882,276.00	29,620,984.80
EB5	010.000.5294.00	INTEGRAL TERNIPROSTONAT INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O CADA BIERBICA PREENLADA CONTIENE: INTEGRAL TERNIPROSTONAT 1.6 ML CON UN DILUYENTE. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y OTRO CON DILUYENTE. CADA BIERBICA PREENLADA	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	405.00	429	1,003	186,192.00	406,395.00	3,600.00	9,004.00	1,000,395.00	4,195,800.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024			IMPORTE MAX	
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX		IMPORTE MIN
E115	010000468200	FRASCOS SOLUCION INFECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA O 25 BIRCA CONTE MEH CIPROFLOXACIL MICROGRAMOS ENVASE CON 51 PACSOS AMBULA SUEBRICAS	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	300.00	4,807	12,010	1325,600.00	4,566,000.00	43,257.00	100,042.00	16,457,660.00	4,035,360
E115	010000468100	CAPSETABINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CAPSETABINA 500 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	145.00	10,203	40,006	16,303,349.00	40,373,296.00	36,354	103,305	20,508,266.00	3,126,066
E115	010000468300	FRASCO CON 20 TABLETAS TEMOZOLOLONA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TEMOZOLOLONA 100 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	255.00	2,718	5,250	535,100.00	1,344,950.00	5,329	13,200	15,962,000	3,301,500
E115	010000468400	CAPSULA CONTEME; TEMOZOLOLONA 100 MG. ENVASE CON 30 CAPSULAS. FLEBOINDICHOLO SOLUCION	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	118.00	62	110	86,630.00	296,300.00	680.00	1,122.00	291,356.00	1,062,552
E115	010000468500	FRASCO CON 20 TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE 100 MG DE CIPROFLOXACIL	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	1,224.00	1,064	2,491	1,318,100.00	3,164,700.00	1,108	3,670	3,510,000.00	3,894,000
E115	010000468600	FRASCO CON 30 TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE 200 MG DE CIPROFLOXACIL	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	400.00	294	510	119,376.00	273,336.00	324	508	1,073,276	272,236
E115	010000468800	AMFEBUTANOMA O BUPROFEN TABLETA O CACA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA TABLETA O CACA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE AMFEBUTANOMA O BUPROFEN 100 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS O CACAS DE LIBERACION PROLONGADA	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	29.00	215,566	33,614	3,626,276.00	5,015,206.00	20,566	31,436	182,426.00	4,061,706
E115	010000468900	FRASCO CON 10 FRASCOS AMPOLLA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTE MEH; PICOPTOL 200 MG. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPOLLA O FRASCOS AMPOLLA DE 10	ALTERNATIVA PHARMA, S.A. DE C.V.	79.99	40,799	126,236	3,247,316.00	9,177,627.64	432,050.00	1,085,206.00	3,662,191.50	16,551,258
E115	010000469100	INYECCION DE CADA FRASCO AMPOLLA CONTE MEH CIPROFLOXACIL MICROGRAMOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULA SUEBRICAS	ALTERNATIVA PHARMA, S.A. DE C.V.	85.00	1,414	16,656	5,117,400.00	117,100.00	1,400.00	16,611.00	4,960,000.00	12,302,836
E115	010000469200	CADA FRASCO AMPOLLA CONTE MEH; CIPROFLOXACIL 500 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA	ALTERNATIVA PHARMA, S.A. DE C.V.	325.00	1,000	2,000	620,000.00	10,639,000.00	2,56	5,300	103,344,600	213,33,600
E115	010000469300	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE ACICLOVIR 400 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	51.00	6,276	10,000	323,529.56	553,245.20	6,637	10,072	229,880.97	574,676
E115	010000469400	CONTIENE ROSUVASTATINA TABLETA EQUIVALENTE A 10 MG DE ROSUVASTATINA ENVASE CON 30	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	26.54	221	352	5,844.34	16,000.00	229	952	5,644.34	34,008
E115	010000469500	SITACUPTINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE FOSFATO DE SITACUPTINA 100 MG ENVASE EQUIVALENTE A 100 MG DE SITACUPTINA ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	118.55	10,934	22,203	1,283,022,054.70	26,520,120.00	10,636	22,57,203	11,112,204.70	311,220,000
E115	010000469700	AMTRIB COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE MESILATO DE AMTRIB EQUIVALENTE A 500 MG DE AMTRIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	365.46	10	26	8,564.60	22,241.96	12	29	10,865.52	24,808
E115	010000469800	LAMIVUDINA 750MG/10ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LAMIVUDINA 350 MG ENVASE CON 60 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	255.27	27,018	6,920	7,063,305.56	17,627,716.40	4,796	11,990	1,223,795.32	3,059,400
E115	010000469900	CONTIENE TEMOZOLOLONA TABLETA EQUIVALENTE A 100 MG ENVASE CON 30	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	771.09	433	1,000	332,696.89	219,696.89	3,000.00	9,725.09	1,050,179.40	2,862,285

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023			2024			IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	GANT MAX	GANT MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN
				PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN						
E15	010.000.4301.01	SILDEXAVIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASADO CON 3 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	8.81	08.660	171652	617.60.60	617.60.60	179.708	1.410.333	179.708	719.43	1529.489.32	1.410.333	002.514.70
E15	010.000.4370.00	EFAVIREZ COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE EFAVIREZ 600 MG ENVASADO CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	09.87	24.630	61.569	2.210.599.40	2.210.599.40	01.569	2.212.599.40	01.569	24.630	5.531.408.63	2.212.599.40	5531.408.63
E15	010.000.4371.00	ABACAVIR LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 600 MG DE ABACAVIR LAMIVUDINA 300 MG ENVASADO CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	328.90	3.033	5.081	6.081.653.70	6.081.653.70	7.040	10.000.42.20	7.040	3.033	1.671.100.30	10.000.42.20	2502.929.00
E15	010.000.4385.00	EFTECABIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE EFTECABIR 0.50 MG ENVASADO CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	17.87.90	1.976	4.938	3.453.870.40	3.453.870.40	4.938	6.033.10.30	4.938	1.976	6.033.10.30	3.453.870.40	0631.300.30
E15	010.000.4431.00	CARBIOPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON UTILIZADO CONTIENE CARBIOPLATINO 150 MG ENVASADO CON UN FRASCO AMPULA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	267.30	65.012	107.029	12.080.827.60	12.080.827.60	106.849	18.978.002.00	106.849	76.740	44.646.001.70	18.978.002.00	63944.737.70
E15	010.000.4440.00	BOITEZOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON UTILIZADO CONTIENE BOITEZOMIB 35 MG ENVASADO CON UN FRASCO AMPULA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	320.70	63	195	20.592.10	20.592.10	1.400.02	187.625.30	1.400.02	59.010	50.915.20	187.625.30	457.340.00
E15	010.000.4490.00	ARIPRAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ARIPIRAZOL 15 MG ENVASADO CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	31.75	998	2.496	32.717.25	32.717.25	999	81.2.4.00	2.496	999	81.2.4.00	32.717.25	81.2.4.00
E15	010.000.4492.00	ARIPRAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ARIPIRAZOL 30 MG ENVASADO CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	38.57	288	976	11.310.02	11.310.02	760	283.252.50	760	308	283.252.50	12.107.56	30.288.76
E15	010.000.5273.00	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENE ZIDOVUDINA 10 ENVASADO CON 250 ML.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	579.50	646	1.614	245.07.10	245.07.10	646	612.513.00	1.614	646	612.513.00	245.07.10	612.513.00
E15	010.000.5276.00	MAGARROC TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MAGARROC 300 MG ENVASADO CON 60 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	4.944.90	109	2.071	4.103.00.10	4.103.00.10	1.553	30.240.71.00	1.553	1.553	30.240.71.00	4.103.00.10	16.974.272.00
E15	010.000.5335.00	CONTRABE-ETAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CONTRABE-ETAS 300 MG ENVASADO CON UN FRASCO AMPULA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	1.950.00	331	1.026	1.074.296.90	1.074.296.90	489	4.178.651.40	1.026	489	4.178.651.40	2.420.272.90	6.070.680.00
E15	010.000.5435.00	PACLITAXEL 300 MG ENVASADO CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VENCILIPS LINE DEPOLIMBI CLIPROSO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 MICRONES.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	640.67	81.608	21.050	31.050.635.00	31.050.635.00	19.566	0.646.569.70	69.913	19.566	0.646.569.70	31.050.635.00	0.646.569.70
E15	010.000.5437.01	DOCEFARIL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE DOCEFARIL ANHIDRO CUBIERTO EQUIVALENTE A 100 MG DE DOCEFARIL ENVASADO CON FRASCO AMPULA CON 100 MG CON 4 ML.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	373.75	11.450	33.623	5.026.937.50	5.026.937.50	11.433	12.566.936.35	33.623	11.433	12.566.936.35	5.026.937.50	32.974.960.00
E15	010.000.5465.02	TUMESOLIMINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TUMESOLIMINA 20 MG ENVASADO CON 20 CAPSULAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	079.95	358	1.094	316.030.25	316.030.25	1.094	708.235.00	2.522	1.094	708.235.00	316.030.25	2.208.729.50
E15	010.000.5470.00	GERMIB TABLETA CADA TABLETA CONTIENE GERMIB 250 MG ENVASADO CON 30 COMPRIMIDOS CADA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	1.628.50	427	1.075	1.027.919.80	1.027.919.80	623	1.507.680.50	1.075	623	1.507.680.50	1.027.919.80	1.607.489.50
E15	010.000.5474.03	COMBINADO CONTIENE DORIBENATO DE ETORFABE EQUIVALENTE A 150 MG DE ETORFABE ENVASADO CON 30 COMPRIMIDOS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	987.09	309	271	1.027.662.31	1.027.662.31	429	2.67.683.90	429	172	2.67.683.90	1.027.662.31	613.799.00
E15	010.000.5481.01	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLANZAPINA 10 MG ENVASADO CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30.95	53.950	164.075	3.032.722.50	3.032.722.50	33.960	2.582.331.20	164.075	33.960	2.582.331.20	3.032.722.50	2.393.664.45
E15	010.000.5500.00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CELECOXIB 200 MG ENVASADO CON 20 CAPSULAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	17.33	3.235.944	0.028.059	56.133.126.40	56.133.126.40	0.019.899	140.151.033.60	0.028.059	3.235.944	140.151.033.60	56.133.126.40	640.391.093.60
E15	010.000.5609.00	LACCOSARIB TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LACCOSARIB 100 MG ENVASADO CON 10 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	156.678	4	10	7.190.00	7.190.00	96.00	5.407.00	96.00	35.00	5.407.00	7.190.00	17.016.29

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETB	0000003045.00	SOLIFENIL, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 50 MG DE SILDENAFIL. ENVASE CON 30 TABLETAS.	310.90	1000	2,500	275,000.00	310,900.00	1000	2,500	275,000.00	310,900.00
ETB	0000006023.00	POSAIREPITANT, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE POSAIREPITANT DE COMERCIO EQUIVALENTE A 100 MG DE POSAIREPITANT. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	437.09	225.38	563.63	94,410,404.02	25,535,376.27	225.38	563.63	94,410,404.02	25,535,376.27
ETB	0000006244.00	OLMESARTAN, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE OLMESARTAN MEDICAMENTO 20 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	49.01	24	58	1,076.24	7,802.58	24	58	1,076.24	7,802.58
ETB	0000006255.00	OLMESARTAN, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE OLMESARTAN MEDICAMENTO 40 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	83.79	35	85	2,931.65	61,442.98	35	85	2,931.65	61,442.98
ETB	0000006259.00	OLMESARTAN, HIPROSOL, CADA TABLETA CONTIENE OLMESARTAN MEDICAMENTO 20 MG. HIPROSOL, CADA TABLETA CONTIENE OLMESARTAN MEDICAMENTO 20 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	45.55	96	240	4,332.96	11,059.80	96	240	4,332.96	11,059.80
ETB	0000006260.00	TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE OLMESARTAN MEDICAMENTO 40 MG. HIPROCLORURO, CADA TABLETA CONTIENE OLMESARTAN MEDICAMENTO 40 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	65.65	10	203	7,486.38	18,529.43	10	203	7,486.38	18,529.43
ETB	0000006299.00	PAQUETEL SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA O VIAL CONTIENE PACITAXEL 30 MG. CON 50 ML. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA O VIAL.	16.75	102	400	22,080.00	55,320.00	102	400	22,080.00	55,320.00
ETB	0000006345.00	SERTOLINA, CAPSULA O TABLETA, CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE CLONIDINO DESFERRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTOLINA. ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	14.88	15,000	3,000	225,000.00	44,820.00	15,000	3,000	225,000.00	44,820.00
ETB	0000006349.00	TRICOR, CADA TABLETA CONTIENE TRICOROLIMB EQUIVALENTE A 150 MG DE ERLONIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	1,022.60	72	700	74,586.00	303,360.00	72	700	74,586.00	303,360.00
ETB	0000006472.00	BEVACZUMAB, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE BEVACZUMAB 400 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 16 ML.	1,000.66	1,500	4,825	2,298,260.00	5,943,557.78	1,500	4,825	2,298,260.00	5,943,557.78
ETB	0000006473.00	BEVACZUMAB, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE BEVACZUMAB 400 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 16 ML.	3,796.43	3,000	3,255	14,047,646.22	35,389,785.35	3,000	3,255	14,047,646.22	35,389,785.35
ETB	0000006500.00	TAMOXIFENO, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE TAMOXIFENO EQUIVALENTE A 20 MG DE TAMOXIFENO ENVASE CON 30 TABLETAS.	26.48	100,629	35,243	2,659,230.64	8,347,980.64	100,629	35,243	2,659,230.64	8,347,980.64
ETB	0000006466.00	FLUTAMIDA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE FLUTAMIDA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	583.62	3,000	7,079	1,625,920.04	4,059,443.98	3,000	7,079	1,625,920.04	4,059,443.98
ETB	0000006029.00	TRIPTORELINA, SUSPENSION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE PANOMATO DE TRIPTORELINA EQUIVALENTE A 2.75 MG DE TRIPTORELINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA DILUIR Y RETRACCION.	2,003.49	426	1,085	698,086.74	32,402,768.05	426	1,085	698,086.74	32,402,768.05
ETB	0000006555.00	BUSULFAN, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE BUSULFAN 2 MG ENVASE CON 25 TABLETAS.	489.29	335	3,286	640,660.00	1,600,930.70	335	3,286	640,660.00	1,600,930.70

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	3023			3024				
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.0720.00	PARACETAMOL SOLUCION ORAL INFECTABLE CADA FRASCO CONTIENE PARACETAMOL 500 MG, ENVASE CON CUATRO FRASCOS CON 50 ML.	ASPIEN LABS, S.A. DE C.V.	73.23	200,433	53,582	15,316,778.59	38,361,008.68	200,433	523,502	15,336,778.59	38,361,900.00
E15	010.000.0720.01	PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE PARACETAMOL 500 MG, ENVASE CON CUATRO FRASCOS CON 50 ML.	ASPIEN LABS, S.A. DE C.V.	752.02	71,601	99,020	30,973,364.92	57,433,265.84	71,000	99,002	20,973,364.92	57,433,265.84
E15	040.000.6299.00	QUETIAPINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 333 MG DE QUETIAPINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	91.00	566	1,700	69,506.00	123,760.00	164	1,360	69,506.00	123,760.00
E15	010.000.6232.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES, SOLUCION CADA ML DE SOLUCION CONTIENE CONTIENE: FIBRINOGENO HUMANO 31 MG COMO PROTALINA, CON CALABALAZO PROTEINASA DONOR O SINTETICA 3500 UIR, TROMBINA HUMANA 509 UI, CLORURO DE CALCIO 40 MICROMOL, ENVASE CON UN FRASCO CON LIOFILIZADO DE FIBRINOGENO 100 MG, UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE APROTININA BIOVIA O SINTETICA (600 UIR) COMO DILUYENTE; UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE TROMBINA (1000 UIR) Y UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO (600 MICROMOL) COMO DILUYENTE. EQUIPE PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BIARTUR, S.A. DE C.V.	4,709.00	2,046	7,111	13,128,494.40	34,064,197.00	3,124	7,808	14,965,836.00	37,292,512.00
E15	010.000.6033.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES, SOLUCION CADA ML DE SOLUCION CONTIENE CONTIENE: FIBRINOGENO HUMANO 31 MG COMO PROTEINA, COMO CALABALAZO PROTEINASA DONOR O SINTETICA 3500 UIR, TROMBINA HUMANA 509 UI, CLORURO DE CALCIO 40 MICROMOL, ENVASE CON UN FRASCO CON LIOFILIZADO DE FIBRINOGENO 100 MG, UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE APROTININA BIOVIA (600 UIR) COMO DILUYENTE; UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE TROMBINA 1000 UIR Y UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO (600 MICROMOL) COMO DILUYENTE EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BIARTUR, S.A. DE C.V.	11,000.00	2,404	6,079	27,065,232.00	69,151,572.00	2,404	6,600	27,065,232.00	69,151,572.00
E15	010.000.6507.00	LIPIDOS AMORFOS EN GLUCOSA, LIPIDOS AL 20%, AMORFOS AL 14.24 CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 27.24, CON CALOR, EMULSION INYECTABLE INTERAMORFA, CADA 100 ML CONTIENE COMPARTIMIENTO DE LIPIDOS, ACIOTE DE SOPA REFINADO Y ACIOTE DE OLIVA REFINADO 20.000G, ENVASE CON DOSSA DE PLASTICO DE 1000 ML, CON TRES COMPARTIMENTOS 300 ML PARA LIPIDOS, 400 ML PARA AMORFOS CON ELECTROLITOS, 400 ML PARA	BIARTUR, S.A. DE C.V.	1,200.00	1,551	3,002	1,860,091.00	2,016,027.00	1,553	3,802	1,860,091.00	2,016,027.00

EXFOLIO	FLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023		2024		IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	
				CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	CANT MIN				CANT MAX
E115	00000060700	LINDOS AMARILLOS CADA CADA, BIENIDOS AL 20% AMARILLOS AL 16.2% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 2% SIN CON CALOR, EMULSION INYECCIONABLE INTRAVENOSA, CADA 100 ML CONTIENE: COMPARTIMIENTO DE LIPIDOS: ACETILE DE SOYA BETINADO Y ACETIL DE OLIVA (REFRIADO 2000MG); ENVASE CON 100 ML SA DE PLASTICO DE 2000 ML CON TRES COMPARTIMENTOS 1600 ML PARA LIPIDOS; 100 ML PARA AMINOCIDOS CON ELECTROLITOS; 100 ML PASA (LEVONORGESTREL) POLVO EL LEVONORGESTREL (INCLUIDO EN 100 ML); ENVASE CON 100 ML PASA; 100 ML PASA (FORMA TABLETADA) TABLETAS CONTIENE: CLOMIDATO DE PROPRANOLOLO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOSERARCH SA DE CV	3,252.00	306	306	100152.00	1277,880.00	69,92.00	8.60	377,000.00
E115	00000020000	LEVONORGESTREL (INCLUIDO EN 100 ML); ENVASE CON 100 ML PASA; 100 ML PASA (FORMA TABLETADA) TABLETAS CONTIENE: CLOMIDATO DE PROPRANOLOLO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOH SEARCH SA DE CV	800.00	38,345	38,345	21,037,000.00	50,526,000.00	25,007,000.00	86,661	50,526,000.00
E115	00000000000	LEVONORGESTREL (INCLUIDO EN 100 ML); ENVASE CON 100 ML PASA; 100 ML PASA (FORMA TABLETADA) TABLETAS CONTIENE: CLOMIDATO DE PROPRANOLOLO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOH SEARCH SA DE CV	30.00	990,000	990,000	10,700,000.00	20,647,233.00	10,700,000.00	390,000	20,647,233.00
E115	00000000000	LEVONORGESTREL (INCLUIDO EN 100 ML); ENVASE CON 100 ML PASA; 100 ML PASA (FORMA TABLETADA) TABLETAS CONTIENE: CLOMIDATO DE PROPRANOLOLO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOH SEARCH SA DE CV	7.50	13,500,000	13,500,000	35,000,000.00	10,600,000.00	6,800,000	17,000,000	10,600,000.00
E115	00000000000	LEVONORGESTREL (INCLUIDO EN 100 ML); ENVASE CON 100 ML PASA; 100 ML PASA (FORMA TABLETADA) TABLETAS CONTIENE: CLOMIDATO DE PROPRANOLOLO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOH SEARCH SA DE CV	4.00	3,300,000	3,300,000	5,520,000.00	76,317,000.00	3,906,000.00	3,900,000	76,317,000.00
E115	00000000000	LEVONORGESTREL (INCLUIDO EN 100 ML); ENVASE CON 100 ML PASA; 100 ML PASA (FORMA TABLETADA) TABLETAS CONTIENE: CLOMIDATO DE PROPRANOLOLO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOH SEARCH SA DE CV	21.50	366,800	366,800	5,520,000.00	13,200,000.00	7,900,000.00	9,65,000	13,200,000.00
E115	00000000000	LEVONORGESTREL (INCLUIDO EN 100 ML); ENVASE CON 100 ML PASA; 100 ML PASA (FORMA TABLETADA) TABLETAS CONTIENE: CLOMIDATO DE PROPRANOLOLO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOH SEARCH SA DE CV	8.00	1,600,000	1,600,000	2,100,000.00	2,216,600.00	2,000,000.00	1,600,000	2,216,600.00
E115	00000000000	LEVONORGESTREL (INCLUIDO EN 100 ML); ENVASE CON 100 ML PASA; 100 ML PASA (FORMA TABLETADA) TABLETAS CONTIENE: CLOMIDATO DE PROPRANOLOLO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOH SEARCH SA DE CV	10.00	4,000,000	4,000,000	1,700,000.00	9,640,000.00	1,700,000.00	4,400,000	9,640,000.00
E115	00000000000	LEVONORGESTREL (INCLUIDO EN 100 ML); ENVASE CON 100 ML PASA; 100 ML PASA (FORMA TABLETADA) TABLETAS CONTIENE: CLOMIDATO DE PROPRANOLOLO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOH SEARCH SA DE CV	30.15	590,750	590,750	2,070,000.00	2,370,000.00	2,070,000.00	590,750	2,370,000.00
E115	00000000000	LEVONORGESTREL (INCLUIDO EN 100 ML); ENVASE CON 100 ML PASA; 100 ML PASA (FORMA TABLETADA) TABLETAS CONTIENE: CLOMIDATO DE PROPRANOLOLO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOH SEARCH SA DE CV	6.74	1,557,700	1,557,700	4,990,000.00	10,695,000.00	4,990,000.00	1,557,700	10,695,000.00
E115	00000000000	LEVONORGESTREL (INCLUIDO EN 100 ML); ENVASE CON 100 ML PASA; 100 ML PASA (FORMA TABLETADA) TABLETAS CONTIENE: CLOMIDATO DE PROPRANOLOLO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOH SEARCH SA DE CV	6.00	3,600,000	3,600,000	9,920,000.00	26,880,000.00	9,920,000.00	3,600,000	26,880,000.00
E115	00000000000	LEVONORGESTREL (INCLUIDO EN 100 ML); ENVASE CON 100 ML PASA; 100 ML PASA (FORMA TABLETADA) TABLETAS CONTIENE: CLOMIDATO DE PROPRANOLOLO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOH SEARCH SA DE CV	20.40	966,000	966,000	30,900,000.00	27,200,000.00	30,900,000.00	966,000	27,200,000.00
E115	00000000000	LEVONORGESTREL (INCLUIDO EN 100 ML); ENVASE CON 100 ML PASA; 100 ML PASA (FORMA TABLETADA) TABLETAS CONTIENE: CLOMIDATO DE PROPRANOLOLO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOH SEARCH SA DE CV	5.00	2,200,000	2,200,000	3,200,000.00	33,940,000.00	3,200,000.00	2,200,000	33,940,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ASISTUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.2716.00	COMPLEJO B, TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA, CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONOHIDRATO O DIOXIBENZATO DE TANINA 100 MG, CLORIDRATO DE PIRIDORINA 50 MG, CLORIDRATO DE PIRIDORINA 50 MICROGRAMOS, ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	BIOFARMASABCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	10.48	1,140,739.6	2,051,931	1,295,542.08	23,008,865.69	2,044,739	5,311,652	21,628,016.72	51,572,208.96
E15	030.000.0251.00	CLORIDRATO DE PIRIDORINA 50 MG, CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE PIRIDORINA 50 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS.	BIOFARMASABCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	5.35	5,487,039	5,487,101	10,400,000.32	20,749,548.05	1794,814	5,487,201	48,699,896.91	70,245,940.85
E15	030.000.0251.01	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA, REGULAF, SOLUCION INYECTABLE, ACCION RAPIDA (REGULAR) (CADA ML CONTIENE) INSULINA HUMANA (GENERIC ADN) RECOMBINANTE, 100 IU O INSULINAZINC ISOFRANA HUMANA (GENERIC ADN) RECOMBINANTE 300 IU, ENVASE CON UN FRASCO/AMPULLA CON 10 ML.	BIOFARMASABCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	66.66	443,709	1,004,271	29,444,325.94	71,601,765.96	4,072	13,179	271,829.52	878,532.16
E15	030.000.0402.00	CLORITRIMINA TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: MILEFATO DE CLORITRIMINA 40 MG, ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRULLANGSA, S.A. DE C.V.	11.50	404,914	1,012,285	3,441,769.00	11,604,422.50	404,914	1,012,286	3,441,769.00	11,604,422.50
E15	030.000.0402.01	METILOXAPRAMIDA TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE METILOXAPRAMIDA 100 MG, ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRULLANGSA, S.A. DE C.V.	4.50	1,029,294	2,568,134	4,505,823.00	11,764,703.00	1,029,294	2,568,131	4,505,779.00	11,764,703.00
E15	030.000.0700.00	DILOXAZOLINA CAPSULA O COMPRIMIDO, CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DILOXAZOLINA SODICA 500 MG, ENVASE CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.	BRULLANGSA, S.A. DE C.V.	4.50	2,716,772	6,536,030	11,093,180.00	29,747,720.00	4,505,812	10,014,776	10,013,640.00	40,019,102.00
E15	030.000.0930.00	CEFALEXINA TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: CEFALOSPORINA MONOHIDRATA, EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALOXINA, ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS.	BRULLANGSA, S.A. DE C.V.	32.00	930,101	2,220,252	29,895,213.00	74,248,084.00	1,164,507	2,863,196	36,610,164.00	91,575,312.00
E15	030.000.1070.00	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL, CADA FRASCO/CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATA, EQUIVALENTE A 2.5 G DE AMOXICILINA, ENVASE CON POLVO PARA 75 ML/300 MG/5 ML.	BRULLANGSA, S.A. DE C.V.	33.00	1,664	29,582	337,857.60	994,027.20	1,2823	12,657	4,329,952.80	10,777,105.20
E15	030.000.2120.00	AMOXICILINA CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATA, EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA, ENVASE CON 12 CAPSULAS.	BRULLANGSA, S.A. DE C.V.	32.00	176,896	642,229	1,091,750.00	9,729,258.00	895,045	4,891,936	4,127,330.00	33,161,792.00
E15	030.000.2120.01	AMOXICILINA CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATA, EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA, ENVASE CON 15 CAPSULAS.	BRULLANGSA, S.A. DE C.V.	15.50	864,132	410,209	7,544,046.00	6,359,834.50	184,315	410,208	2,543,782.50	6,359,464.00
E15	030.000.2120.02	AMOXICILINA, ACTIVO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL, CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATA, EQUIVALENTE A 15 G DE AMOXICILINA, ENVASE CON POLVO PARA 150 ML/300 MG/5 ML, CADA FRASCO/CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATA, EQUIVALENTE A 15 G DE AMOXICILINA, ENVASE CON POLVO PARA 150 ML/300 MG/5 ML, CADA FRASCO/CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATA, EQUIVALENTE A 15 G DE AMOXICILINA, ENVASE CON POLVO PARA 150 ML/300 MG/5 ML.	BRULLANGSA, S.A. DE C.V.	20.00	6,054,410	15,011,574	11,798,340.00	44,480,072.00	6,054,410	15,011,574	17,232,940.00	64,983,072.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADICIONADO	PRECIO ADQUIRIDO	2021			2022				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	00000225000	AMOXICILINA-ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA 500MG/CLAVULANICO EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 250 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 12 TABLETAS	BURLIAGA S.A. DE C.V.	32.00	64.000	10.000	1,074,000.00	3,681,000.00	101,500.00	3,056,457.00	13,246,656.00	35,396,026.00
ETIS	00000496000	LOPEBAIDA COMPRESIDO TABLETA O GRANELA CADA COMPRESIDO, TABLETA O GRANELA CONTIENE CLORFENIRAMINA 4MG ENVASE CON 12 COMPRESIDOS, TABLETAS O GRANELAS	BURLIAGA S.A. DE C.V.	4.00	211.20	579.20	880,200.00	2,201,404.00	233.20	1,795.34	400,500.00	2,201,404.00
ETIS	00000510000	BUSPIRONA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE BUSPIRONA 60MG ENVASE CON 12 TABLETAS O CAPSULAS	BURLIAGA S.A. DE C.V.	8.00	84.80	102.00	550,304.00	1,379,267.00	64.00	162.00	550,304.00	1,379,267.00
ETIS	00000594000	BUSPIRONA SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML CONTIENE BUSPIRONA 200 MG ENVASE CON 120 ML ENVASE CON 12 MEDICINA	BURLIAGA S.A. DE C.V.	5.00	16.70	41.00	160,000.00	650,200.00	10.00	41.00	260,000.00	650,200.00
ETIS	00000610000	ACIDO REDUCIONICO GRANELA O TABLETA CADA GRANELA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE ACIDO REDUCIONICO 100 MG ENVASE CON 20 GRANELAS O TABLETAS	BUFFINGTON S DE MEXICO S.A. DE C.V.	20.00	200	500	6,400.00	16,000.00	400	1,000	12,000.00	30,750.00
ETIS	00000610000	MESALAZINA GRANELA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CANNIBRAGA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	BUFFINGTON S DE MEXICO S.A. DE C.V.	30.00	410.00	1,070.00	12,000.00	30,976,200.00	40,000	1,032,200	32,500,000.00	98,976,200.00
ETIS	00000610000	MESALAZINA GRANELA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CANNIBRAGA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 40 GRANELAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	BUFFINGTON S DE MEXICO S.A. DE C.V.	40.00	30	90	4,000.00	10,600.00	20	90	4,200.00	10,600.00
ETIS	00000500200	TACROLIMUS CAPSULA CON CAPSULA CONTIENE TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 5 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 100 CAPSULAS	CARITAS PHARMA S.A. DE C.V.	1.00	3.00	1.00	270,000.00	1,463,000.00	500	1,250	1,050,000.00	2,811,075.00
ETIS	00000500400	CONTIENE TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 1MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 100 TABLETAS	CARITAS PHARMA S.A. DE C.V.	40.00	4	10	1,600.00	4,000.00	4	10	3,000.00	4,000.00
ETIS	00000500600	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA ENVASE CON 30 TABLETAS	CARITAS PHARMA S.A. DE C.V.	115.00	2,977	6,197	117,585.00	219,577.50	2,977	6,197	117,585.00	219,577.50
ETIS	00000530000	ACIDO NICOTINICO COMPRESIDO CADA COMPRESIDO CONTIENE NICOTINATO DE SODIO 500 MG ENVASE CON 30 COMPRESIDOS	CARITAS PHARMA S.A. DE C.V.	226.07	304,108	790,493	68,201,325.06	170,507,083.71	29,463	73,657	6,013,500.00	16,537,916.79
ETIS	00000710700	INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULLA CON SOLUCION INYECCIONABLE CONTIENE CICLOFOSFAMIDA EQUIVALENTE A 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULLA	CELLEX MEDICAMENTOS S. DE B.L. DE C.V.	250.00	7.20	10.00	1,397,850.00	4,974,000.00	7.20	10.00	1,997,955.00	4,974,000.00

INVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.0105.00	TIROBINA, TIRIBODITROBINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TIROBINA 100MICROGRAMOS, TIRIBODITROBINA 20MICROGRAMOS, ENVASE CON 50 TABLETAS	COMERCIALIZADORA ARMEN, S.A. DE C.V.	27150	33	82	3,105.50	10,031.00	49	122	10,033.50	27,023.00
E15	010.000.0237.00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA D JERINGA PREENLADADO CARTUCHO PREENLADADO CONTIENE INTERFERON BETA 1A 66 MICTOGRAMOS (P MILLONES) ENVASE CON CARTUCHO PREENLADADO DE 15 ML. P. DOSIS DE 64 MICTOGRAMOS(5) 1ML) PAPA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTONECTOR.	COMERCIALIZADORA ARMEN, S.A. DE C.V.	272007	3677	19,182	30,910,070.39	52,376,316.64	7,677	18,182	20,991,070.29	52,376,316.64
E15	010.000.0204.00	ATROPIA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE SULFATO DE ATROPIA 1MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 3 M DE INYECTOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	196.08	10,148	20,368	2,225,115.84	5,602,597.64	13,340	20,368	2,225,115.84	5,602,597.64
E15	010.000.0406.00	CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: CLODRATO DE DEFENIDRAMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 10 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	46.97	64,988	18,446	3,024,510.56	7,575,046.37	67,487	180,607	3,165,270.12	7,913,104.92
E15	010.000.0507.00	RECUBRIDO CAPSULA DE GELATINA BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE: INFEDINIB 100MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	15.88	204,284	500,535	3,202,075.52	8,002,380.80	99,029	2,392,551	15,637,449.28	37,593,591.60
E15	010.000.0603.00	FLUORURACIL G CREAM G UNGUENTO CADA GINMO CONTIENE: 5-FLUOROURACIL 50MG ENVASE CON 20 G.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	382.07	6,573	16,431	2,514,461.8	6,277,731.17	6,573	16,431	2,514,461.8	6,277,731.17
E15	010.000.0605.00	CALCITRIOL CAPSULA DE GELATINA BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE: CALCITRIOL 0.25MICROGRAMOS ENVASE CON 50 CAPSULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	33.20	89,159	2,227,197	29,675,116.00	10,689,530.40	1,652,295	3,638,237	33,792,164.00	84,407,038.40
E15	010.000.0700.00	SULFATO FERROSO SOLUCION CADA ML CONTIENE: SULTATO FERROSO HERBICINATO 100MG EQUIVALENTE A 25 MG DE FIERRO ELEMENTAL ENVASE GOTERO CON 15 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	29.00	13,018	330,017	3,828,051.00	9,571,363.00	337,339	873,347	10,382,831.00	25,907,063.00
E15	010.000.2181.00	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES, CREMA ACEITE DE ALMENDRAS DULCES E HIDROFILO DE CALDIA ENVASE CON 240 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	52.80	79	72	1,040.90	3,751.20	39	72	3,510.90	3,751.20
E15	010.000.2132.00	CLARITROMICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLARITROMICINA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	79.97	207,532	518,680	16,597,933.64	41,484,833.60	275,517	598,792	18,034,294.69	67,995,686.24
E15	010.000.2243.01	RTAZOMABIDA, SUSPENSION GIBAL CADA 5 ML CONTIENE: RTAZOMABIDA 100 MG ENVASE CON 10 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	35.71	5,304	12,958	185,830.64	662,730.38	5,501	13,762	116,448.71	691,080.92
E15	010.000.0401.00	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CONTIENE: CLORIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O 5 FRASCOS AMPULLACION 50 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	196.77	23,280	98,248	4,600,716.00	10,075,842.56	32,300	302,248	6,410,716.00	10,075,842.56
E15	010.000.0207.00	PROGESTERONA GEL CADA APLICADOR CONTIENE: PROGESTERONA 90 MG ENVASE CON 6 APLICADORES	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	1,017.58	407	1,236	1,295,301.66	1,214,101.28	407	1,236	565,403.46	1,214,101.28
E15	010.000.0251.00	VACCINORINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE: CLORIDRATO DE VANCOMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VANCOMINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	31.18	347,990	869,761	10,762,837.40	29,408,881.41	501,990	1,254,234	10,868,938.70	42,492,218.64
E15	010.000.0418.00	TRAVOPROST SOLUCION DE EMULSICA CADA ML CONTIENE: TRAVOPROST 40 MICTOGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO GOTERO CON 25 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	19.90	177,666	946,664	3,575,163.50	22,811,713.90	240,188	622,166	3,572,231.70	24,018,030.60

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADSCRIBIDO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET05	0100004200	OTREORINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE 100 ML. INDICACIONES Y PRECAUCIONES EN EL ENVASE. CON UN FRASCO AMPULLA CON 5 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	87,500	50,000	4,757,273.30	70,027,016.95	37,500	50,000	4,757,273.30	70,027,016.95
ET05	0100004000	SOMATONINA SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO PRELLENADO CON 10.00 MG. CONTIENE 10 MATRONINA 10.00 MG. EQUIVALENTE A 35 ML. ENVASE CON UN CARTUCHO PRELLENADO CON 11 ML. PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTOMATEADO.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	200	000	10,000.00	13,797,000.00	200	5,000	6,945,000.00	69,450,000.00
ET05	0100004000	BIOPROCTOL SUSPENSION ORAL. CADA MILILITRO CONTIENE BIOPROCTOL 40 MG. ENVASE CON 15 ML. CON CUCHILLO CAYURADO INTERGRADO ADHESIVO AL ENVASE QUE LE SIRVE DE TAPA.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	300	1,000	15,000.00	30,000.00	300	1,000	15,000.00	30,000.00
ET05	0100004000	BIOPROCTOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BIOPROCTOL 40 MG. CADA CAJA CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	4,200	1,000	75,000.00	167,935.00	4,200	5,000	75,000.00	75,000.00
ET05	0100004000	BIOPROCTOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BIOPROCTOL 40 MG. CADA CAJA CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	3,000	7,500	30,000.00	766,903.20	3,000	7,500	30,000.00	766,903.20
ET05	0100004000	TABLETA CON TETRACICLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TETRACICLINA HIDROCLORURO 250 MG. CADA CAJA CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE BURBUJA.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	9,000	34,000	1,700,200.25	4,273,177.20	9,000	34,000	1,700,200.25	4,273,177.20
ET05	0100004000	DE SUSPENSIÓN CONTIENE CETRIMA 400 MG. FRASCO CON PISTILO Y TAPA RECORTABLE. 50 ML. CON PIPETA DOSIFICADORA.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	20	77	8,377.50	20,760.36	20	77	8,377.50	20,760.36
ET05	0100004000	PROFORMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHEXIDINA DIBASICADORA 10 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	77,000	1,000,000	6,000,000.00	70,000,000.00	77,000	1,000,000	6,000,000.00	70,000,000.00
ET05	0100004000	WAFERIN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE WAFERIN 500 MG. CADA ENVASE CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	57,200	143,000	3,420,000.00	8,552,000.00	57,200	143,000	3,420,000.00	8,552,000.00
ET05	0100004000	MAGNECIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML. CONTIENE HIDROXIDO DE MAGNECIO 500 MG. ENVASE CON 100 MG. S.M.L.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	36,000	91,200	1,800,000.00	2,856,676.30	36,000	91,200	1,800,000.00	2,856,676.30
ET05	0100004000	VITAMINA E GRASA O CAPSULA CADA GRASA O CAPSULA CONTIENE VITAMINA E 400 MG. ENVASE CON 30 GRASAS O CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	23,000	50,500	1,150,000.00	4,273,500.00	23,000	50,500	1,150,000.00	4,273,500.00
ET05	0100004000	BOBORBINA MONOHIDRATO DE TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MONOHIDRATO DE BOBORBINA 20 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100	300	10,000.00	33,000.00	100	300	10,000.00	33,000.00
ET05	0100004000	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATA EQUIVALENTE A 20 MG. DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	3,000	9,000	60,000.00	180,000.00	3,000	9,000	60,000.00	180,000.00
ET05	0100004000	VALPROATO SEMIDURO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE VALPROATO SEMIDURO EQUIVALENTE A 25 MG. DE VALPROATO. ENVASE CON 60 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	60	200	3,000.00	7,500.00	60	200	3,000.00	7,500.00
ET05	0100004000	SELECIJINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHEXIDINA DIBASICADORA 10 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	30	90	16,000.00	40,000.00	30	90	16,000.00	40,000.00
ET05	0100004000	BIOPROCTOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BIOPROCTOL 40 MG. CADA CAJA CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	4,200	10,500	75,000.00	188,600.50	4,200	10,500	75,000.00	188,600.50

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADMIICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024			
					CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	
ET16	040.000.323.00	VALIOLERICI, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PERTAMED, S.A. DE C.V.	16,20	292.057	1.097.786,00	9.746.283,40	104.553	310.081	2.014.508,60	5.096.272,20
ET15	010.000.040.00	CLORIFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MALEATO DE CLORIFENAMINA 4,0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	1,50	674.856	2.424.908,14	6.050.206,08	280.943	674.855	2.424.908,14	6.060.877,90
ET15	010.000.123.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG + HIDROXIDO DE MAGNESIO 300 MG O TRISULFATO DE MAGNESIO 497,3 MG ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	67,49	128.302	2.423.675,25	6.083.563,98	51.235	128.069	2.423.197,14	6.082.946,61
ET15	010.000.040.00	ACIDO ALERONDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALERONDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALERONDRONICO ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	72,66	187.854	546.177,72	1.365.631,64	40.105	123.243	624.201,30	1.564.333,34
ET15	040.000.640.00	TRAMADOL, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE CLORIDRATO DE TRAMADOL 300 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	222,88	110	11.994,96	26.907,40	52	180	1.094,96	201.007,40
ET15	010.000.1005.00	TIROXINA TRIYODOTIROXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TIROXINA 100 MICROGRAMOS, TRIYODOTIROXINA 20 MICROGRAMOS, ENVASE CON 50 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	233,41	54	5.155,02	12.600,34	33	82	7.702,53	19.339,62
ET15	010.000.107.00	LEVOTIROXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVOTIROXINA SUIBUCA EQUIVALENTE A 100 MICROGRAMOS DE LEVOTIROXINA SUIBUCA ANHIDRA, ENVASE CON 100 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	25,47	1425,403	14.522.120,12	36.305.369,11	864,324	2.165,029	22.065.272,28	53.163.154,21
ET15	010.000.531.00	CLONIFERO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE CLONIFERO 50 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	104,00	4444	564.233,05	1.410.726,03	3.037	5.072	612.240,03	1.547.968,00
ET15	010.000.1716.00	INSICTIBLA AMPOLLETA CONTIENE COMPLEJO DESGASADO DE OXIDO FERROSO EQUIVALENTE A 100 MG DE FIERRO ELEMENTAL, ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 5 ML.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	66,15	328,03	3.380.004,55	8.469.978,30	51,217	120,142	3.306.004,55	8.469.978,30
ET15	010.000.320.00	ANIDROBIA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE ANIDROBIA TRIBRIDATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE ANIDROBIA, ENVASE CON 10 CAPSULAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	16,17	246.779	1.592.598,20	3.800.716,43	30.671	246.177	1.592.276,07	3.980.682,03
ET15	010.000.333.00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	25,60	392.172	1.020.725,00	24.304.300,00	43.285	398.099	1.010.200,00	2.790.475,00
ET15	010.000.296.00	ONDANSETRON CADA TABLETA CONTIENE CLONIDRATO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 10 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	3,00	221.976	866.101,80	2.170.666,80	92,866	230.614	993.226,80	2.258.017,80
ET15	010.000.243.00	BERZOLATO PIRULA O CAPSULA CADA PIRULA O CAPSULA CONTIENE BERZOLATO 100 MG ENVASE CON 30 PIRULAS O CAPSULAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	17,25	2.360.806	16.343.201,75	40.858.653,50	167.643	2.318.006	16.243.201,75	40.858.473,50
ET15	010.000.196.00	COMPRIMIDOS CONTIENE CLONIDRATO DE FEXOENADRIANO 180 MG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	79,95	40.247	42.174,85	102.007,65	17,536	43.151	340.843,20	874.509,05
ET15	010.000.4034.05	EZETIMIBA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE EZETIMIBA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	27,15	659,308	6.154.201,24	18.390.198,64	23,040	591,000	527.579,20	1.810.944,00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	040.000.0403.00	INDOMETINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE HIDROCORTISONA 10 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	8.00	505,000	3,262,649	3,333,396.00	8,333,483.60	7,440	16,599	69,104.00	127,753.40
ET5	040.000.0472.00	EFEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE SOLUTO DE EFEDRINA 50 MG ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 2 ML (25 MG/ML)	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	33.9276	3394	8,365	16,352,309.44	35,390,771.60	3,594	8,985	16,352,309.44	95,900,773.60
ET5	040.000.0476.00	CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MIDAZOLAM EQUIVALENTE A 5 MG DE MIDAZOLAM O MIDAZOLAM 5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1 ML	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	47.93	2,450	6,123	117,420.50	293,495.39	22,041.00	50,303.00	1,056,425.13	2,644,086.79
ET5	040.000.0476.00	BUPROPRIONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE CLORHIDRATO DE BUPROPRIONA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPROPRIONA ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	22.85	160,007	4,002,016	3,938,444.95	3,144,070.10	381,070	769,074	6,422,440.50	16,024,100.90
ET5	040.000.0476.00	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 5 MG ENVASE CON 10 VIAL AMPOLLETA CON 5 ML (10 MG/ML)	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	86.69	12,362	3,0731	10,664,400.38	2,664,070.20	32,293	30,796	1,065,680.17	2,663,800.32
ET5	040.000.0597.00	INDOMETINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE HIDROCORTISONA 10 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	16.00	143,554	3,501,085	1,160,330.00	46,695,050.00	392,473	526,181	21,361,490.00	66,402,510.00
ET5	040.000.0597.00	INDOMETINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE HIDROCORTISONA 10 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	7,262.92	68,930	172,209	509,938,046.40	1,254,819,033.06	68,930	172,209	5,019,310,646.40	12,548,190,333.06
ET5	040.000.0626.00	INDOMETINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE HIDROCORTISONA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	2,566.40	442	1,034	1,133,69.80	3,274,095.60	442	1,034	3,331,948.80	3,374,205.00
ET5	040.000.0627.00	INDOMETINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE HIDROCORTISONA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	5,932.00	1,276	3,036	7,209,352.00	18,019,980.80	1,276	3,036	7,209,352.00	18,019,980.80
ET5	040.000.6055.00	INDOMETINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE HIDROCORTISONA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	13,616.88	34	84	458,555.82	1,132,897.12	34	84	458,555.82	1,132,897.12
ET5	040.000.6055.00	INDOMETINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE HIDROCORTISONA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	6,950.87	3	7	30,982.01	48,074.69	3	7	30,982.01	48,074.69

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ITVS/SE/DEFENSA

ITEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2002			2004				
				CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	00000042600	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MILIGRAMOS DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA EN VASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETAS CON 5 ML DE DILUYENTE.	DABER, S.A. DE C.V.	5,056	10,640	76,200,770.00	35,221,777.00	5,056	10,640	16,200,770.00	35,200,734.00
E15	00000040900	TORRABACINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE SULFATO DE TORRABACINA EQUIVALENTE A 30 MG O TORRABACINA 30 MG ENVASE CCH 5 ML DE DILUYENTE.	DABER, S.A. DE C.V.	36,204	60,553	3,897,000.00	5,090,767.00	36,204	76,846	2,000,000.00	7,400,000.00
E15	00000040800	OFTALMICA CADA ML CONTIENE SULFATO DE ZINCHEPIMARINATO 25 MG EQUIVALENTE A 500 MG DE SULFATO DE ZINCHEPIMARINATO 25 MG ENVASE CON COTERONTE CERA, CON 6 ML.	DABER, S.A. DE C.V.	0000	25,064	3,772,600.00	3,000,000.00	0000	40,336	6,666,000.00	0,000,000.00
E15	00000040700	CLORAMFENICOL UNDOING OFTALMICO CADA G CONTIENE CLORAMFENICOL LEVOGIRDO 5 MG ENVASE CON 5 G.	DABER, S.A. DE C.V.	100,044	505,600	0,000,000.00	99,072,225.00	200,000	502,000	3,441,000.00	60,000,000.00
E15	00000040200	GRAMICIDINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 3.75 MG DE NEOMICINA, SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5,000 U DE POLIMIXINA B, GRANICIDINA 25 MICROGRAMOS, ENVASE CON COTERONTE CERAL CON 6 ML.	DABER, S.A. DE C.V.	104,500	31,276	3,772,000.00	9,309,020.50	100,000	400,000	5,025,000.00	16,000,000.00
E15	00000040100	NEOTOMINA UNDOING OFTALMICO CADA G CONTIENE NEOTOMINA 5 G ENVASE CON 5 G.	DABER, S.A. DE C.V.	80,000	99,260	2,734,200.00	6,000,000.00	80,000	106,476	3,000,000.00	0,000,000.00
E15	00000040000	TRIMOPOL UNDOING OFTALMICO CADA ML CONTIENE TRIMOPOL 1 ML EQUIVALENTE A 10 MG DE TRIMOPOL ENVASE CON COTERONTE CERAL CON 5 ML.	DABER, S.A. DE C.V.	22,722	36,000	0,000,000.00	22,000,000.00	22,000	30,000	0,000,000.00	0,000,000.00
E15	00000038200	ALANTOINA, ALQUITRAN DE HULLA Y CLOROQUINO, CIEFA, CADA 100 GRAMOS CONTIENE ALANTOINA 0.2 G SOLUCION DE ALQUITRAN DE HULLA 5.0 G, CLOROQUINO, 30 G ENVASE CON 60 G.	DABER, S.A. DE C.V.	36,000	60,700	0,000,000.00	20,250,335.00	36,000	60,000	0,000,000.00	20,000,000.00
E15	00000038100	METAMIZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE METAMIZOL 500 MG, ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	1,000,000	3,000,000	9,000,000.00	24,900,000.00	1,000,000	3,000,000	9,000,000.00	24,900,000.00
E15	00000038000	CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE CLORIBRATO DE LIDOCAINA 500 MG ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA DE 50 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	32,700	60,073	2,000,000.00	7,345,000.00	32,700	60,073	1,000,000.00	7,345,000.00
E15	00000037500	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE CLORIBRATO DE LIDOCAINA 1 G ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA CON 10 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	60,000	100,000	0,000,000.00	0,000,000.00	60,000	100,000	0,000,000.00	0,000,000.00
E15	00000037400	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MILIGRAMOS DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA EN VASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETAS CON 5 ML DE DILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	7,505	18,061	0,000,000.00	49,208,724.66	7,505	18,061	0,000,000.00	49,200,000.00
E15	00000037300	PROTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA DE 5 MILILITROS CONTIENE SULFATO DE PROTAMINA 715 MG ENVASE CON AMPOLLETA CON 5 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	0,000	3,000	0,000,000.00	2,000,000.00	0,000	3,000	0,000,000.00	2,000,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023		2024		IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX		
				CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	CANT MAX					
ET5	010.000.0068.01	PITOMERAZONA SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE PITOMERAZONA 10 MG EN VASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	20.33	176.510	2.000.324.64	176.510	5.000.793.27	70.600	176.510	2.000.324.64	5.000.793.27
ET5	010.000.0771.00	POSFATOY CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE: FOSFATO MONOSODICO 5 G. CITRATO DE SODIO 10 G EN VASE CON 153 ML Y CAYULA RECTAL.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	26.01	259.140	2.010.209.00	259.140	8.745.622.64	100.600	301.014	3.133.374.10	7.648.420.62
ET5	010.000.0705.00	HEBRIO DEXTRANS SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HIERRO EN FORMA DE HEBRO DEXTRAN 100 MG EN VASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	33.25	659.654	7.844.271.59	659.654	19.117.905.50	309.730	674.345	10.317.470.50	25.795.690.25
ET5	010.000.0956.00	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. EN VASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	9.09	420.270	3.527.719.92	420.270	3.087.790.71	1.016.406	2.547.225	3.239.057.74	8.399.644.35
ET5	010.000.0973.00	CLOROFENIRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLOROFENIRINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLOROFENIRINA. EN VASE CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.10	49.007.073	9.593.617.00	49.007.073	21.999.034.70	19.742.210	5.930.003	9.599.607.00	21.999.034.70
ET5	010.000.2320.00	FURUSOMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FURUSOMIDA 30 MG EN VASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	3.74	1136.520	4.637.461.69	1136.520	15.201.633.70	5.101.002	1.216.205	4.637.461.60	15.201.633.70
ET5	010.000.2420.00	ESTREPTOMICINA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: SULFATO DE ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA. EN VASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.40	16.240	105.920.00	16.240	464.799.04	7.007	17.560	216.102.90	535.411.00
ET5	010.000.3122.00	DIFENHIDRAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA EQUIVALENTE A 50 MG DE DIFENHIDRAMINA. EN VASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	5.55	675.236	1.500.007.25	675.236	3.550.334.00	270.295	675.236	1.500.007.25	3.550.334.00
ET5	010.000.3143.00	EPHEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPHEDRINA EQUIVALENTE A 50 MG DE EPHEDRINA. EN VASE CON 10 TABLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	29.29	334.203	36.409.025.70	334.203	9.210.005.89	324.682	3.194.203	36.409.025.70	9.210.005.89
ET5	010.000.3422.00	NEOTOLACOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: NEOTOLACOL TROSCAMINA 20 MG EN VASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	6.15	757.094	12.509.345.70	757.094	31.623.380.00	3.020.790	7.570.094	12.509.345.70	31.623.380.00
ET5	010.000.3603.00	ALUMINIO SOLUCION INYECTABLE AL 10%. CADA 100 ML CONTIENE: POLIOXIDONOL ALUMINIO 10 G EN VASE CON 2 AMPOLLETAS DE 200 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	3.076	7.000	3.024.670.25	7.000	2.500.200.00	3.105	7.100	1.024.670.25	2.500.200.00
ET5	010.000.3605.00	IBUPROFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IBUPROFENO 150 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	29.70	133.140	16.106.310.20	133.140	93.540.790.00	623.006	1.274.933	10.710.310.20	61.276.400.00
ET5	010.000.4016.00	ACIDO ALBORNICICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALBORNICATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALBORNICICO. EN VASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	44.11	50.025	672.677.50	50.025	1.600.093.74	117.2.000	343.134.00	1.625.003.50	3.345.396.04
ET5	010.000.4100.00	* COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALBORNICATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALBORNICICO. EN VASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	12.10	10.790	700.000.00	10.790	1.070.500.00	71.000	106.000	900.000.00	1.200.000.00

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023				2024				
				CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	
ET5	010000417600	MECININA CARGULA O TABLETAS TABLETA O CAPSULA CONTIENE SUIZATO DOPRINOMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE MECININA. ENVASE CON 10 CAPSULAS ESTABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNO MED. S.A. DE C.V.	52.7%	26.725	66.811	1,476,000.00	3,524,348.36	26.725	66.811	1,476,000.00	3,524,348.36
ET5	010000424100	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA O AMPOLLETA CONTIENE FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG. DE FOSFATO DE DEXAMETASONA ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA O AMPOLLETA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNO MED. S.A. DE C.V.	23%	3,082.343	2,516.877	8,014,408.16	22,136,123.32	3,082.343	2,516.877	8,014,408.16	22,136,123.32
ET5	010000405800	PIPERACILINA TAZOBACTAM SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE PIPERACILINA SODICA EQUIVALENTE A 4 G DE PIPERACILINA. TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE TAZOBACTAM ENVASE CON FRASCO AMPULLA.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNO MED. S.A. DE C.V.	48.5%	30.636	53.655	968,318.70	24,211,679.25	30.636	53.655	968,318.70	24,211,679.25
ET5	010000529600	CETURORIMA SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE CETURORIMA SODICA. EQUIVALENTE A 750 MG DE CETURORIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA Y ENVASE CON 5 ML DE DILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNO MED. S.A. DE C.V.	25.8%	100.686	251.276	2,610,296.01	6,520,487.10	100.686	251.276	2,610,296.01	6,520,487.10
ET5	010000530100	INDICERINACO SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE INDICERINACO SODICO 150 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNO MED. S.A. DE C.V.	3.8%	810.902	2,027.255	5,886,473.02	16,271,087.26	810.902	2,027.255	5,886,473.02	16,271,087.26
ET5	010000271400	CINIZOBILOXAZOL SOLUCION CISTALINICA CADA 1 ML CONTIENE CLODRIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN RUBISSEL MAZABIECOS SOLUS DE C.V.	10.0%	78.412	188.703	794,930.00	1,887,070.00	78.412	188.703	794,930.00	1,887,070.00
ET5	010000280600	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA PAAZOLINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE CLORIDRATO DE NAFAZOLINA 1 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN RUBISSEL MAZABIECOS SOLUS DE C.V.	5.0%	183.696	429.364	380,330.00	2,295,100.00	183.696	429.364	380,330.00	2,295,100.00
ET5	010000441600	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE CLORIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN RUBISSEL MAZABIECOS SOLUS DE C.V.	10.0%	16.11	285.202	116,133.00	2,152,220.00	16.11	285.202	116,133.00	2,152,220.00
ET5	010000442200	DORZOLAMIDA Y TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA. CADA ML CONTIENE: CLORIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA MALEATO DE TIMOLOL EQUIVALENTE A 5 MG DE TIMOLOL ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN RUBISSEL MAZABIECOS SOLUS DE C.V.	15.0%	3,023.89	1,255.846	7,536,885.00	18,837,690.00	3,023.89	1,255.846	7,536,885.00	18,837,690.00
ET5	010000408400	VASOPRESINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 U ENVASE CON UNVA AMPOLLETA.	ESOTRES PHARMA S.A DE C.V.	207.0%	9.716	24.750	2,012,020.00	5,038,030.00	9.716	24.750	2,012,020.00	5,038,030.00
ET5	010000422400	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 20 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.	ESOTRES PHARMA S.A DE C.V.	227.0%	3,182	3,720	905,644.00	2,013,696.00	3,182	3,720	905,644.00	2,013,696.00
ET5	010000424200	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 20 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.7 ML.	ESOTRES PHARMA S.A DE C.V.	191.0%	24.938	62.204	1,770,330.00	6,025,736.00	24.938	62.204	1,770,330.00	6,025,736.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E16	010000041101	LATAMOROST SOLUCION ORAL TALLERCA CADA ML CONTIENE LATANOPROST 50 MICROGRAMOS EN SOLUCION CON UN FRASCO COTEADO DE 25 ML ORITA ELEMENTAL, POLVO, CADA 100 G O CADA 100 ML CONTIENEN EN (PAPINHO) MAXIMO 100 G. 375.00 300.00 O 30.00 103.45 KCAL. HIDRATOS DE CARBONO 71.00 O 70.50 O 70.00 O 70.50 O 70.00 17.00 O 17.50 O 17.00 O 17.50 O 17.00 0.79 G, VITAMINA A 300 IU O 172.84 O 293.00 397.00 UI, VITAMINA D 74.00 O 120.00 O 20.00 32.1E UI, VITAMINA E 5.59 O 2.35 O 150.250 VIT. ACIDO ASCORBICO 25.00 O 100 O 1.649 16.50 MG, ACIDO FOLICO 150.00 O 250.00 O 40.00 O 100.00 O 100.00 O 100.00 O 100.00 0.60 O 0.05 O 0.16 MG, BORO LA VINA 0.05 O 0.05 O 0.15 O 0.35 MG, NICOTINA 0.20 O 0.25 O 0.15 2.85 MG, VITAMINA B6 0.05 O 0.06 O 0.17 0.23 MG, VITAMINA B12 2.34 O 3.14 O 0.58 O 0.84 MICROGRAMOS, BIOTINA 40.21 O 165.72 0.13 O 0.42 O 0.00 MICROGRAMOS, ACIDO PANTOTENICO 4.07 O 5.27 O 1.07 O 1.41 MG, VITAMINA B2 20.30 O 3.90 O 5.33 MICROGRAMOS, COLINA 3032.135 O 9.0 6073.3566 MG, CALCIO 105.00 O 110 O 40.78 55.67 MG, FOSFORO 105.00 O 271.46 O 40.09 50.35 MG, YODO 27.98 O 34.00 O 7.50 O 1.00 MICROGRAMOS, HIERRO 3.15 O 4.00 O 0.30 1.30 MG, MAGNESIO 10.14 O 84.34 O 10.51 22.26 MG, COBRE 0.60 O 0.41 O 0.84 O 1.17 MG, ZINC 0.60 O 0.81 O 0.81 O 0.81 O 0.81 DIEA POLIMERICA A BASE DE CASHEMATE DE CALCIO O FORTUINAS, GRASAS, VITAMINAS MINERALES, POLVO, CADA 100 GRAMOS CONTIENE: HIDRATOS DE CARBONO 58.50 O 60.00 G, PROTEINA 15.00 17.20 G, LACTOSA 0.40 O 0.50 O 0.50 POCLESINA 0.70 O 0.0135 G, LUCINA 1.40 O 1.00 O 0.50 O 1.00 O 1.00 G, NICTONINA 0.30 O 0.50 O 0.50 O 0.50 O 0.50 0.70 O 0.50 G, TIRONINA 0.64 O 0.64 O 0.64 G, TRIPTOFANO 0.33 O 0.45 O 0.45 O 0.45 0.85 O 1.25 O 0.50 G, ARGININA 0.85 O 0.60 O 0.40 ACIDO ASPARTICO 0.50 O 1.25 O 0.50 G, SERINA 0.10 O 0.10 O 0.10 G, ACIDO GLUTAMICO 1.00 O 1.35 O 0.50 G, PROLINA 1.67 O 1.67 O 1.67 O 1.67 0.20 O 0.30 O 0.30 G, ALANINA 0.20 O 0.40 0.24 O 0.40 G, ACIDOS GRASOS SATURADOS 0.10 O 0.10 G, ACIDO PALMITICO 0.95 O 2.30 G, ACIDO ESTEARICO 0.67 O 1.77 G, GRASOS SATURADOS 0.20 O 0.30 G, LISOLEUCO 2.70 O 12.62 G, LUCOLEUCO 0.29 18.68 G, OLEICO 20.120 G, ALAQUIDONICO 1.20 O 4.00 G, RELACION POLISATURADOS/SATURADOS 0.11 O 0.20 G, COLESTEROL 0.00 O 0.02 G, VITAMINA A 300.00 O 120.00 UI, VITAMINA D 50.00 O 100.00 UI, VITAMINA E 20.00 O 100.00 MG, ACIDO AMFOTERICO B LIPIDOSOMAL SOLUCION INYECCIONABLE, CADA FRASCO AMPULA CON 10 ML DE CONTENIDO AMFOTERICO B LIPIDOSOMAL 50.00 MG EN SOLUCION CON 1 FRASCO AMPULA CON 0 LIEQUILIZADO UN FRASCO AMPULA CON 0 50.00 ML DE BILIPICITIL UN FRASCO DE 50.00 ML	ESOTRES PHARMA, S.A.P.L DE C.V.	15.00	40 O 654	100 O 65	33,506,202.00	63,965,703.00	404,654	1,011,605	33,506,202.00	63,965,703.00
E15	01000027600	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	600.00	2056	5,138	1,644,000.00	4,310,400.00	2,066	5,138	1,644,000.00	4,310,400.00	
E15	01000027600	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	77.00	235,078	5,054.94	10,359,336.20	45,000,212.00	233,670	5,054.94	10,359,336.20	45,000,212.00	
E16	010000081300	AMFOTERICO B LIPIDOSOMAL 50.00 MG EN SOLUCION CON 1 FRASCO AMPULA CON 0 LIEQUILIZADO UN FRASCO AMPULA CON 0 50.00 ML DE BILIPICITIL UN FRASCO DE 50.00 ML	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	1070.00	0.104	20.705	15,416,100.00	32,671,000.00	0.104	20.705	15,416,100.00	32,671,000.00

ANEXOS
L'ASION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023			2024			IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN
				CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MAX				
ETB	0000007201	PROGESTERONA, CAPSULA O PIELLA CADA CAPSULA O PIELLA CONTIENE: 100MG DE SOYA 200 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS O PIELLAS	ERELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	100	2,000	200,000.00	100,000.00	100,000.00	2,000	200,000.00	200,000.00	100,000.00	200,000.00
ETB	0000000600	PRESTONIA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: MIFEPRISTONA 200 MG; ENVASE CON UNA TABLETA	FARMACÉUTICA MEDIMEX S.A. DE C.V.	166	360	100,000.00	100,000.00	100,000.00	360	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
ETB	0000000300	UNAVY, COMINA, TABLETA, RIDE SÓLIDA, 200MG/100MG INHILACION BUICAL, CADA CERAMO CONTIENE: BUDEFONIDAZOL 200 MG, ENVASE PRECUBIERTO CON 200 DOSIS DE 200 MICROGRAMOS, CADA UNA	FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	100	360	200,000.00	200,000.00	200,000.00	360	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00
ETB	0000000610	YOFERODOL, BARRILACTOR TRIMAROL, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA, CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLONIDINATO DE TERAPINOL 200 MG ENVASE CON 31 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	35	86	8,226.35	8,226.35	8,226.35	86	8,226.35	8,226.35	8,226.35	8,226.35
ETB	0000000640	AMPOLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: PROPOFOL 200 MG, EN SOLUCION CON AGENTE DE SOYA FOSEA TIOLO DE HUEVO O LECTINA DE HUEVO Y CLUCIDOL ENVASE CON 8 AMPOLETAS O FRASCOS AMPULA DE 20 ML	FRESINUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	323	556	36,260.10	36,260.10	36,260.10	556	36,260.10	36,260.10	36,260.10	36,260.10
ETB	0000000650	PROPOFOL, EMULSION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE: PROPOFOL 300 MG, EN SOLUCION CON AGENTE DE SOYA FOSFA TOLO DE HUEVO O LECTINA DE HUEVO Y CLUCIDOL, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O JERINGA DE 50 ML	FRESINUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	100	100	70,000.00	70,000.00	70,000.00	100	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00
ETB	0000000900	FRASCOS, INTRAVENOSOS, LÍQUIDA INYECTABLE, JERINGAS DE CADA UNA MEDIANA Y LARGA ALZOR, SOYA / FRASCOS LÍQUIDOS, CADA UNO 100 ML CONTIENE: AGENTE DE SOYA 100 MG, CADA UNA PROPORCIONA 10 KCAL, ENVASE CON 600 ML	FRESINUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	100,000	30,000	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	30,000	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
ETB	0000000300	ALFA ETIDAMALDOXOS DE AMORFONIDOS GRAGEA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA-CADAGRÁFEA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA-CORTE RE-ALFA METONALDOXOS DE AMORFONIDOS 620 MG ENVASE CON 100 GRAGEAS, TABLETAS RECUBIERTAS O TABLETAS	FRESINUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	420,366	1,060,915	1,690,640,294.00	1,690,640,294.00	1,690,640,294.00	1,060,915	1,690,640,294.00	1,690,640,294.00	1,690,640,294.00	1,690,640,294.00

BIEN/TO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021		2024		IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN
					CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX				
ETB	010.000.533.00	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA SOLUCION INYECTABLE, CADA 100ML CONTIENE: ISOLEUCINA UNIDAD MG, MIRINDO 700 MAXIMO 3300L, LUCINA UNIDAD MG MIRINDO 1000 MAXIMO 1550L, LYSINA UNIDAD MG MIRINDO 265 MAXIMO 605L, METIONINA UNIDAD MG MIRINDO 80 MAXIMO 465L, FENILALANINA UNIDAD MG MIRINDO 80 MAXIMO 480L, TROSPORIMAMO UNIDAD MG MIRINDO 200 MAXIMO 130L, VALINA UNIDAD MG MIRINDO 700 MAXIMO 240 HISTIDINA UNIDAD MG MIRINDO 150 MAXIMO 300 CISTINA UNIDAD MG MIRINDO 55 TROSPORIMAMO UNIDAD MG MIRINDO 33L, ALANINA UNIDAD MG MIRINDO 305 MAXIMO 160L, ARGININA UNIDAD MG MIRINDO 465 MAXIMO 100L, SERINA UNIDAD MG MIRINDO 445 TROSPORIMAMO UNIDAD MG MIRINDO 300 MAXIMO 575 LUCINA, IAC, AMINOACIDOS UNIDAD MG MIRINDO 300 MAXIMO 700 TROSPORIMAMO UNIDAD MG MIRINDO 50 AGUA INYECTABLE UNIDAD ML MIRINDO 0 GLUCOSAT AMINOACIDOS 7 ELECTROLITOS / LIPIDOS, EMULSION INYECTABLE, CADA 100 ML CONTIENE: EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCION DE GLUCOSA AL 42% GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 42 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOACIDOS AL 10% CON ELECTROLITOS: ALANINA 3.6 G, L-ARGININA 1.6 G, GLICERINA (ACTIVO AMINOACETICO) 1 G, L-ISTIDINA 0.30 G, L-ISOLEUCINA 0.50 G, L-LEUCINA 0.74 G, ACETATO DE LYSINA EQUIVALENTE A 0.66 G DE LYSINA, L-METIONINA 0.63 G, L-FENILALANINA 0.51 G, L-VALINA 0.12 G, SERINA 0.65 G, TAUURINA 0.10 G, L-THREONINA 0.46 G, L-TRIPICIANO 0.20 G, L-TROSPORIMAMO 0.50 G, L-VALINA 0.60 G, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.056 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO GLICEROFOSFATO DE SODIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.418 G DE GLICEROFOSFATO DE SODIO ANHIDRO SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.100 G DE SULFATO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.440 G ACETATO DE SODIO 1.000 G HIDRATADO EQUIVALENTE	PRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	300.00	33,332	81,304	6,097,899.00	16,663	1,239,680.00	3,099,316.00		
ET5	010.000.600.00	AGUA INYECTABLE UNIDAD ML MIRINDO 0 GLUCOSAT AMINOACIDOS 7 ELECTROLITOS / LIPIDOS, EMULSION INYECTABLE, CADA 100 ML CONTIENE: EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCION DE GLUCOSA AL 42% GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 42 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOACIDOS AL 10% CON ELECTROLITOS: ALANINA 3.6 G, L-ARGININA 1.6 G, GLICERINA (ACTIVO AMINOACETICO) 1 G, L-ISTIDINA 0.30 G, L-ISOLEUCINA 0.50 G, L-LEUCINA 0.74 G, ACETATO DE LYSINA EQUIVALENTE A 0.66 G DE LYSINA, L-METIONINA 0.63 G, L-FENILALANINA 0.51 G, L-VALINA 0.12 G, SERINA 0.65 G, TAUURINA 0.10 G, L-THREONINA 0.46 G, L-TRIPICIANO 0.20 G, L-TROSPORIMAMO 0.50 G, L-VALINA 0.60 G, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.056 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO GLICEROFOSFATO DE SODIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.418 G DE GLICEROFOSFATO DE SODIO ANHIDRO SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.100 G DE SULFATO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.440 G ACETATO DE SODIO 1.000 G HIDRATADO EQUIVALENTE	PRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	5,500.00	26,269	66,672	46,915,710.00	66,672	94,191,576.00	100,499,160.00		

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR DE ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E10	00.000.000.00	GLUCOSA / AMRACIPROB / ELECTROLITOS LIPIDOS, EMULSION INYECCIONABLE, CADA 100 ML CONTIENE EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCION DE GLUCOSA AL 62% GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 102 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMRACIPROBOLAL 106 COMELECULOS L ALAMINA 14 G L ASCORBINA 12 G CLORINA 100 G L AMIPROPECION 11 G L HISTIDINA 0.30 G L ISOLEUCINA 0.50 G L LEUCINA 0.74 G L ACETATO DE T-LISINA EQUIVALENTE A 0.66 G DE L-LISINA-HIDROCLORIDA 0.43 G L-FE HIALURONA 0.14 G L PROLINA 12 G L SERINA 0.45 G L VALINA 0.40 G L TIOGOLINA 0.46 G L TRIFOSFANO 0.20 G L TIROSINA 0.54 G L VALINA 0.02 G CLORURO DE CALCIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.056 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO CLORURO DE SODIO HIDRATADO EQUIVALENTE A 0.44 G DE SODIO CLORURO DE SODIO ANHIDRO Sulfato de Magnesio	PRESEMIUS LABORATORIOS S.A. DE C.V.	1790000	4389	11964	3556,310000	31,515,000.00	4386	10384	83,663,000.00	3,049,340.00
E15	00.000.000.00	MEFOTREXATO TABLETA EQUIVALENTE A 25 MG, DE MEFOTREXATO EN ENVASE CON 50 TABLETAS.	CADAMA, S.A. DE C.V.	30000	30000	370077	90,079,000.00	49,049,056.00	296,029	690,007	35,395,456.00	88,480,000.00
E15	00.000.000.00	SEMOBITAS A 11 TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CONCENTRADOS DE SEMI-DIOSECODOS 80MG (NORMALIZADO A 80 MG) DE SEMIBLASTOS A 10 EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	GAMIS SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	800	300000	300000	12,000,000.00	12,000,000.00	10,000	4,000,000	10,000,000.00	12,000,000.00
E15	00.000.000.00	ACEITATO DE GLUCRAMER SOLUCION INYECCIONABLE CADA JERINGA PREENLADADA CONTIENE ACEITATO DE GLUCRAMER 30 MG EN ENVASE CON 20 JERINGAS PREENLADADAS (CADA UNA CON 1.5 ML DE SOLUCION) CADA UNA CON 1.5 ML DE SOLUCION.	GAMIS SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	2,500.00	4,000	30000	10,573,000.00	25,035,700.00	5,570	42,043	33,485,100.00	33,485,100.00
E15	00.000.000.00	FRASCO CON LIOFILIZADO CONTIENE ANTIPODOSTERONOVOS (BIO) CEPAS (CADA UNO CON 30 MG EN ENVASE CON 4 FRASCOS ANTIPODOSTERONOVOS)	GAMIS SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	6,000.00	770	1925	3,236,000.00	11,000,000.00	770	1,095	3,336,000.00	11,000,000.00
E15	00.000.000.00	INYECCIONABLE CADA JERINGA PREENLADADA CONTIENE ACEITATO DE GLUCRAMER 40 MG EN ENVASE CON 10 JERINGAS PREENLADADAS CON 1 ML DE SOLUCION.	GAMIS SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	4,000.00	470	674	1,045,000.00	3,360,326.00	270	874	1,045,200.00	3,360,326.00
E15	00.000.000.00	100 ML CONTIENE SULFATO DE ALUMINUM QUINOLANATO A 2 G DE ALUMINUM QUINOLANATO EN ENVASE CON 100 ML DE SOLUCION.	EL ASOCIADO FARMACEUTICO MICHICO, S.A. DE C.V.	60700	60	670	31,006.00	77,640.00	60	100	31,006.00	77,640.00
E15	00.000.000.00	RIVASTIGMINA PARCHES CADA PARCHES DE 5 CM2 CONTIENE TAPIRATO DE RIVASTIGMINA EQUIVALENTE A 9 MG DE RIVASTIGMINA EN ENVASE CON 30 PARCHES CADA PARCHES LIBERA 4.6MG/24 HORAS.	GRUPO FARMACOGAMA DE ESPERACION, S.A. DE C.V.	90000	800	324	80,037.00	102,362.00	100	324	80,037.00	102,362.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2021			2024					
				PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	
E10	010.000.4300.00	IRVASTIGMINA, PARCHES CADA PARCHES DE 10 CM2 CONTIENE: PARCHES DE IRVASTIGMINA EQUIVALENTE A 18 MG DE IRVASTIGMINA ENVASE CON 30 PARCHES CADA PARCHES LIBERA 0.5 MG/24 HORAS.	GRUPO BIOTECNICA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	53.03	87	216	46,263.21	11,475.28	92	228	40,520.36	121,257.24
E15	010.000.5300.00	DIETA POLIMERICA SIR FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERRAL ENVASE CON 236.736.750 ML.	GRUPO GEBBER, S.A. DE C.V.	15.37	542,890	1,355,126	8,331,923.50	20,874,823.62	1,362,676	3,406,899	20,944,110.13	52,360,809.93
E15	010.000.6300.00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERRAL ENVASE CON 236.736.750 ML.	GRUPO GEBBER, S.A. DE C.V.	16.92	1072,505	5,008,188	29,890,433.80	74,526,184.96	1,072,505	4,638,129	29,930,439.00	74,526,184.92
E16	010.010.4100.00	POLEOSCANAL, SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: POLIDOCANOL 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 30 ML.	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	3,680.00	130	346	581,520.00	1,233,480.00	162	423	596,162.00	1,903,040,000.00
E16	010.000.2715.00	VITAMINA E GRAGEA O CAPSULA CADA GRAGEA O CAPSULA CONTIENE: VITAMINA E 400 MG ENVASE CON 100 GRAGEAS O CAPSULAS.	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	79.26	15,016	38,042	1,232,724.36	3,094,330.40	26,278	5,102	1,622,927.26	4,057,477.92
E15	020.000.5430.00	PREBIOPIRA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TRETINOINA 10 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS.	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	3,207.68	1,048	2,669	4,157,387.20	10,621,967.32	1,044	2,634	4,123,577.92	10,449,035.52
E15	010.010.0107.00	INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLOTRIMAZOL 200 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	93.06	6,303	30,757	600,437.18	1,001,046.62	38,730.00	96,098.00	3,604,027.68	9,000,952.41
E15	010.000.0271.00	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 5MG ENVASE CON 30 ML.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	25.49	31,525	79,812	803,572.25	2,000,077.88	3,125	78,812	803,572.25	2,000,077.88
E15	010.010.0474.00	HIPOCRITONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 10 ML. SUCCINATO SODICO DE HIPOCRITONA EQUIVALENTE A 300 MG DE HIPOCRITONA ENVASE CON SOPRATOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1,600.38	35,270	18,174	22,338,902.80	57,346,606.12	35,270	88,174	22,338,902.80	57,346,606.12
E15	010.000.1707.00	ACCIO POLISCO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: POLINATO LANCICO EQUIVALENTE A 3 MG DE ACIDO POLINICO ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON UN ML.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	56.70	8,208	20,701	469,532.70	1,073,746.70	8,208	43,340	983,370.00	2,457,808.30
E15	010.000.1937.00	CEFTAZOXIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTAZOXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTAZOXIMA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	14.98	27,282,375	6,800,936	40,897,087.58	102,177,023.28	3,222,900	8,057,248	48,279,042.00	120,897,590.04
E15	010.000.0560.00	AMPICILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMPICILINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCO AMPULA CON 2 ML.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	18.91	190,618	426,543	3,276,386.36	8,016,318.13	190,618	426,543	3,226,386.36	8,065,938.81
E15	010.010.2700.00	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: ACICLOVIR 400 MG ENVASE CON 15 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	56.78	6,413	16,013	366,183.34	903,353.24	6,666	16,640	372,917.68	944,810.28

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADICIONADO	2023			2024			IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	RAPORTE MAX
				PRECIO ADICIONADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN			
ET05	090000200000	DIURITICO- SALTURAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE 100MG DE DIURITICO- SALTURAMOL SOLUCION EQUIVALENTE A 100MG DE SALTURAMOL DE SALTURAMOL EQUIVALENTE A 2500- MG DE SALTURAMOL ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 25 ML.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	2079	109966	327465	37708636	502737235	148334	370834	627055516	102703504
ET05	090000200000	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BASA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOSIS DOBLA SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5% - CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSAMONOHIDRATADA 2.5 G, CLORURO DE SODIO 300 MG, Mg, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 57 MG, CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 300 MG, LACTANDE DE SODIO 4.00340 MG, AGUA PURIFICADA 100 ML, PH 5.0, 5.6, 5.8 EQUIVALENTES POR LITRO SODIO 332, CALCIO 3.5, MAGNESIO 0.5, CLORURO 95, LACTANDE MILIOGAM, LES APPOBIBAGODOROS LITRO 300, ENVASE CON DCSA DE 2000 ML Y CON SIERO MANTECADO DE TUBERIMEN T Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE, CON CONECTOR TIPO LUBER LOCK Y TAPON CON ANTISEPTICO.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	0.71	2717	6091	16133683	852735028	3317	8292	103379723	4284627
ET05	090000200000	LOCANTAR CACTEO CORRIDORO RECUBIERTO CADA GRANEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE LOS ANILIN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRANEAS O	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.29	8363206	15195266	47237197776	10009636656	0.0300000	325757449	1026802700	263765016
ET05	090000200000	COMPRIMIDOS RECUBIERTOS TELHANTAN HIDROCLORURO EMBEJADO CAPSULA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE TELHANTAN 100 MG HIDROCLORURO 125 MG ENVASE CON 10 TABLETAS O CAPSULAS.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.09	8027500	10443100	15086100170	32784900200	697500	164431640	1510000000	572901000
ET05	090000200000	LEVITRACETAM SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENE LEVITRACETAM 10 G ENVASE CON 300 ML (100 MG/ML)	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12.20	874	3106	10608612	265090397	874	2106	10608612	265090
ET05	090000300100	GLUCOSA SOLUCION INFECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 250 ML CONTIENE GLUCOSA 12 G	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.29	206226	2308263	609477014	1229621057	596226	2340363	631077014	72290700
ET05	090000300100	GLUCOSA SOLUCION INFECTABLE AL 5% CADA 300 ML CONTIENE GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 100 ML CONTIENE GLUCOSA 100 G	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12.67	281269	1953170	57624036	2435607930	700260	1953170	97424036	24356079
ET05	090000300400	GLUCOSA SOLUCION INFECTABLE AL 10% CADA 300 ML CONTIENE GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10 G DE GLUCOSA ENVASE CON 100 ML CONTIENE GLUCOSA 300 G	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9.92	292162	2103355	2008080164	724432160	292162	2103355	2008080164	72443216
ET05	090000300500	GLUCOSA SOLUCION INFECTABLE AL 10% CADA 300 ML CONTIENE GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10 G DE GLUCOSA ENVASE CON 100 ML CONTIENE GLUCOSA 100 G	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	13.56	162003	357306	20626942	530029226	162003	357306	20626942	53002923

SALVADO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023		2024		IMPORTE MAX		
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX			
E15	001000307A00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AGUA INYECTABLE 10ML ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 10 ML ENVASE	IMBE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	302.05	36315	91200	9,021,616.5	3,071,541.65	0.201	4,931,541.65	10,605,655.00
E15	001000400A00	ROCLUNINO BROMURO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE BROMURO DE ROC LURON 50 MG ENVASE CON 12 AMPOLLETAS O ENVASES AMPOLLA 5 ML	IMBE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	225.43	1423	3381	1,662,643.9	1,662,643.9	31,234.00	4,392,399.20	10,497,307
E15	0010002A00	PIQUILAZONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 1 TABLETA DE PIQUILAZONA EQUIVALENTE A 35 MG DE PIQUILAZONA ENVASE CON 2 TABLETAS	IMBE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5.36	3,470.84	9,509,458	17,676,005.64	17,676,005.64	31,092,659	79,646,085.44	8,671,208
E15	001000625A00	MONFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE CLORHIDRATO DE MONFLOXACINO EQUIVALENTE A 100 MG DE MONFLOXACINO ENVASE CON BOLSA FLEXIBLE FRASCO AMPOLLA CON 250 ML (400 MG)	IMBE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	67.40	30889	56,005	1,823,608.00	1,823,608.00	96,400	1,827,499.00	6,599,102
E15	001000625B00	CIPROFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE LACTATO O CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 200 MG DE CIPROFLOXACINO ENVASE CON 100 ML	IMBE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	0.76	130,550	230,607	15,698,188.24	15,698,188.24	720,607	15,000,001.24	31,071,026.00
E15	001000635A00	CACAPUTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE GABAPENTINA 100 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	IMBE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16.86	4,800.01	80,672,802	12,609,258.16	12,609,258.16	10,672,802	12,669,258.16	156,673,107
E15	001000450A00	DELAZACORT TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DE LAZACORT 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	IMBE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	37.23	25,372	12,805	915,200.00	915,200.00	96,502	1,009,000.96	3,222,905
E15	001000616A00	MEFENAMINA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	IMBE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9.08	12,800.00	34,025,289	13,238,076.84	13,238,076.84	39,000.00	105,548,234	374,337,057
E15	0010005A00	OMEPRAZOL PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO CONTIENE OMEPRAZOL SOLICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE SOLUENTE	IMBE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	20.93	4,125,642	81,316,305	85,524,258.04	85,524,258.04	10,400.00	86,883,858.04	277,459,876
E15	001000520A00	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE MEROPENEM HIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE MEROPENEM ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA	IMBE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	41.31	98,662	316,653	5,200,887.72	5,200,887.72	746,330	7,332,156.82	90,000,000
E15	001000520B00	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE MEROPENEM HIDRATADO EQUIVALENTE A 1 G DE MEROPENEM ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA	IMBE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	58.00	98,674	1,796,007	60,882,333.00	60,882,333.00	13,000.00	46,507,133.00	30,427,200
E15	001000531A00	CASIPORUNCINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE ACETATO DE CASIPORUNCINA EQUIVALENTE A 70 MG DE CASIPORUNCINA ENVASE CON FRASCO AMPOLLA CON POLVO PARA 30.5 ML (7 MG/ML)	IMBE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	307.62	252	630	254,924.74	254,924.74	5,000.00	2,296,354.16	575,407.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	3023			3024				
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	01000050200	ONDANSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE CLORHIDRATO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 11 MG DE ONDANSETRON EN VASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CON 4 ML.	IMRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.43	484,076	4,210,189	5,043,912.00	12,622,271.27	484,076	4,210,189	5,043,912.68	12,622,271.27
E15	01000050100	ACIDO ZOLEDRONICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 5 ML CONTIENE ACIDO ZOLEDRONICO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 40 MG DE ACIDO ZOLEDRONICO EN VASE CON UN FRASCO AMPOLLA COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMEPTERINA 80 MG SULFATO DE ZOLEDRONICO 400 MG EN VASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	IMRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	48.00	21,080	56,199	1,047,759.20	2,618,691.81	21,080	62,266	1,313,765.3	3,034,331.54
E15	01000090100	TRIMEPTERINA 80 MG SULFATO DE ZOLEDRONICO 400 MG EN VASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRILLIANT, S.A.	9.20	545,632	1,664,042	5,307,722.40	13,469,186.40	385,877	1,664,042	5,307,676.40	13,469,186.40
E15	01000037100	COMPLEJO B TABLETA COMPRIMIDO O CAPSULA CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONOHIDRATO DE CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CON COBALAMINA 50 MICROGRAMOS EN VASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRILLIANT, S.A.	30.00	171,195	4,277,386	19,111,900.00	42,779,860.00	3,667,389	7,467,766	30,671,020.00	76,677,660.00
E15	01000010100	DIETILCLOTRAPAZOLAM 50 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRILLIANT, S.A.	6.00	5,106,459	32,768,371	30,631,276.00	76,598,226.00	5,381,949	12,959,872	11,033,636.00	99,959,232.00
E15	01000040200	FRASCO AMPOLLA CON 100 ML. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 11 MG EN VASE CON 3 AMPOLLETAS.	JAMESHEI CILAG DE MEXICO, S. DE RL. DE C.V.	987.96	1.033	4,579	1,663,302.22	4,756,640.88	2,152	5,380	1,951,929.92	6,084,824.80
E15	01000050400	FRASCO AMPOLLA CON 100 ML. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 11 MG EN VASE CON 3 AMPOLLETAS.	MEISSON MEXICANA, S.A. DE C.V.	11921.00	22,261	89,246	351,304,401.00	826,243,181.00	27,767	69,246	311,304,401.00	826,243,181.00
E15	01000015700	FRASCO AMPOLLA CON 100 ML. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 11 MG DE PRASOSINA EN VASE CON 30 CAPSULAS.	LABORATORIO BIQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	13.03	86,979	2,954,446	112,280,307.37	28,879,433.30	934,975	3,337,437	12,887,774.25	38,451,604.11
E15	01000026300	COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 11 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLÓGICO, S.A. DE C.V.	144.00	59,286	483,083	27,768,944.00	69,417,072.00	39,216	487,683	27,768,944.00	69,417,072.00
E15	01000050800	FRASCO AMPOLLA CON 100 ML. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 11 MG EN VASE CON 3 AMPOLLETAS.	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLÓGICO, S.A. DE C.V.	7.90	1,408,286	3,520,863	11,853,181.40	27,812,197.70	1,408,286	3,520,663	11,853,181.40	27,812,197.70
E15	01000010800	FRASCO AMPOLLA CON 100 ML. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 11 MG EN VASE CON 3 AMPOLLETAS.	LABORATORIOS CORNIE, S.A. DE C.V.	633.00	3,012	7,529	1,915,610.00	4,760,185.00	1,052	7,529	1,915,610.00	4,760,185.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.0275.00	MULTIORINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE METFORMINA DELIBERACION PROLONGADA 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	LABORATORIOS SILARES, S.A. DE C.V.	27.94	30.673	916.681	1.000,233.2	3.700,287.34	30.673	305.683	1.000,523.62	3.701,267.19
E15	010.000.0339.00	GUMIPEPINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE GLIMEPIRIDA 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	LABORATORIOS SILARES, S.A. DE C.V.	9.65	26.008	465.050	250,977.20	617,443.00	26.008	465,220	250,977.20	617,443.00
E15	010.000.1223.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG HIDROXIDO DE MAGNESIO 100 MG O TRIBUSILATO DE MAGNESIO: 673 MG ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES.	LABORATORIOS SOLFRAM, S.A.	47.50	20.515	912,461	974,167.59	2,633,947.59	20.503	51,259	973,892.59	2,634,755.00
E15	010.000.1224.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE 200 MG DE ALUMINIO 37 C HIDROXIDO DE MAGNESIO 60 C O TRIBUSILATO DE MAGNESIO: 93 C ENVASE CON 240 ML Y DISPENSADOR.	LABORATORIOS SOLFRAM, S.A.	31.60	100.012	1,652,483	20,587,599.20	52,218,718.80	600.912	1,672,483	20,887,340.70	52,281,909.60
E15	010.000.1911.00	RETROFURANTORINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE RETROFURANTORINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS.	LABORATORIOS SOLFRAM, S.A.	30.00	231.071	579,677	6,956,150.00	37,308,310.00	231.037	630,093	7,169,180.00	38,902,799.00
E15	010.000.5486.00	GLAZEPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE GLAZEPINA 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	LABORATORIOS SOLFRAM, S.A.	32.00	50.825	1,773.33	1,629,600.00	4,074,016.00	50.820	177,308	1,629,600.00	4,074,016.00
E15	010.000.2608.00	CARBAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE CARBAMAZEPINA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	LABORATORIOS SOLFRAM, S.A.	18.00	663.774	1,993,409	11,947,932.00	30,469,302.00	760.658	1,876,845	13,493,864.00	33,754,670.00
E15	010.000.1773.00	EPHEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE CLORIDRATO DE EPHEDRINA 30 MG ENVASE CON UN ENVASE AMPULLA CON 10 ML ENVASE CON UN ENVASE AMPULLA CON 5 ML DE SOLUCION 10 MG/5 ML.	LABORATORIOS VANQUISTI, S.A. DE C.V.	24.00	233.38	5,635	5,273,840.00	13,791,264.00	233.35	56,836	5,271,840.00	13,791,264.00
E15	010.000.1774.00	EPHEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE CLORIDRATO DE EPHEDRINA 30 MG ENVASE CON UN ENVASE AMPULLA CON 10 ML ENVASE CON UN ENVASE AMPULLA CON 25 ML DE SOLUCION 20 MG/25 ML.	LABORATORIOS VANQUISTI, S.A. DE C.V.	44.000	26.160	66,400	11,516,640.00	28,776,000.00	27.655	96,137	16,548,200.00	41,900,280.00
E15	010.000.3461.00	AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AZATIOPRINA 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	LABORATORIOS VANQUISTI, S.A. DE C.V.	69.000	103.404	2,118.509	30,272,716.00	60,440,931.00	123.396	303,263	20,288,316.00	51,265,447.00
E15	010.000.4248.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA TERCA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 3 ENVASES CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.6 ML.	LABORATORIOS VANQUISTI, S.A. DE C.V.	28.000	11.054	277.632	74,320,056.00	60,903,408.00	777.779	546,448	49,693,691.00	10,234,712.00
E15	010.000.5286.00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TACROLIMUS MOCHORATO EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 10 CAPSULAS	LABORATORIOS VANQUISTI, S.A. DE C.V.	189.000	286.648	591.620	49,993,512.00	99,987,060.00	235.648	594,420	39,903,552.00	99,987,060.00
E15	010.000.5048.00	CONTIENE TACROLIMUS MOCHORATO EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 100 CAPSULAS	LABORATORIOS VANQUISTI, S.A. DE C.V.	309.000	1.6	14	2,316.00	5,588.00	4	14	2,316.00	5,588.00
E15	010.000.5097.00	CADA ML CONTIENE LIDOCAINA 25 MG ENVASE CON TERASCO AMPULLA CON 5 ML	LABORATORIOS VANQUISTI, S.A. DE C.V.	1.980.000	5.667	13,653	7,661,530.00	31,180,567.00	5.482	13,653	7,661,338.00	31,180,567.00
E16	010.000.5109.00	PLEURAFON SOLUCION INYECTABLE CADA LINGUO AMPULLA CONTIENE PLEURAFON 20 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON 20 MG/20 ML Y DISPOSITIVO DE SEGURIDAD	LABORATORIOS VANQUISTI, S.A. DE C.V.	180.000.000	186	335	36,900,000.00	36,900,000.00	186	336	16,740,000.00	36,900,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.0765.00	DOXORUBICINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE 0.05 GRAMOS DE DOXORUBICINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	325.12	32.5048	57.268	7,400,853.76	30,651,484.86	315	787	102,472,001	255,069,444
E15	010.000.0767.00	BLEOMICINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEOMICINA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 3 ML.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	326.72	1.252	3.129	405,549.44	1,016,948.08	4,251	19,628	1,380,384.72	3,445,132.416
E15	010.000.1779.00	VINBLASTINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE. CITA BARRIA. SOLUCION INYECTABLE.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	337.33	76	203	30,495.02	95,484.39	1,018.00	2,540.00	343,401.94	859,536.84
E15	010.000.1775.00	CADA FRASCO AMPULA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CITABINA 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	106.38	31.301	53.256	3,970,533.14	9,925,851.28	57,990	142,725	15,640,436.20	36,601,085.30
E15	010.000.0766.00	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	24.104	30.532	36.278	2,533,823.46	6,334,069.12	1,624	4,184	428,500.96	1,008,071.36
E15	010.000.3203.00	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CON HEPTACAMCROMONA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	201.21	1.229	3.150	264,654.39	162,304.50	1,058	12,652	1,063,343.16	2,695,576.92
E15	010.000.3046.00	CIPLATINO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CON TIEMPO DE CIPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	11.71	10.404	66.289	2,064,672.64	5,162,087.39	104,736	232,931	11,253,310.56	28,132,892.96
E15	010.000.6228.00	DOXORUBICINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE 0.05 GRAMOS DE DOXORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DOXORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	179.18	4.587	11.477	818,976.66	2,145,680.08	10,945	27,368	1,916,120.36	4,902,563.01
E15	010.000.6201.00	ERTAPRETA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE ERTAPRETA SODICO EQUIVALENTE A 1 G DE ERTAPRETA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	BIERCK SHARP & COMPANY COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	361.05	84.589	211.397	30,095,444.95	76,747,688.86	94,259	228,146	33,154,979.95	82,028,415.28
E15	010.000.5208.00	AMORCICINA CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE AMORCICINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMORCICINA. ENVASE CON 15 CAPSULAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S DE R.L. DE C.V.	18.21	65,648	164.419	1,064,154.00	2,000,348.09	65,653	1,641.32	1,064,235.13	2,660,599.72
E15	010.000.6210.00	AMORCICINA CAPSULA. CADA TABLETA CONTIENE CARVEDILOL 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S DE R.L. DE C.V.	91.877	59,699	193.247	1,002,204.15	2,865,537.89	5,177,293.00	1,363,224.00	10,075,952.30	28,693,868.88
E15	010.000.5545.00	CONTRASTO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE CARVEDILOL 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S DE R.L. DE C.V.	255.59	351	877	89,865.67	224,485.69	351	879	89,865.67	224,485.67
E15	010.000.5530.00	CONTRASTO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE CARVEDILOL 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	MORSIAN FARMACEUTICALS, S. DE R.L. DE C.V.	102.915	100,008	201,609	80,533,703.80	23,894,756.66	100,669	250,669	40,353,703.80	2,084,756.66
E15	010.000.5530.00	CONTRASTO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE TRITROMBA 30 MG ENVASE CON 3000 CAPSULAS.	MONSIEUR FARMACEUTICALS, S. DE R.L. DE C.V.	4.16.00	630	1740	2,681,000.00	9,310,640.00	630	1735	2,684,746.00	7,341,280.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT' MIN	CANT' MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT' MIN	CANT' MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.072.00	DESOLISTICIL, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE DESOLISTE, 0.075 MG, ENVASE CON 20 TABLETAS.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE RL, DE C.V.	900.00	5	12	4500.00	18000.00	5	12	4500.00	18000.00
E15	010.000.073.00	MONETASONA, UNGUENTO CADA 100 GRAMOS CONTIENE: PUFATO DE MONETASONA 0.100 G ENVASE CON 30 G.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE RL, DE C.V.	62.00	56	140	3,472.00	11,920.00	56	140	3,472.00	11,920.00
E15	010.000.050.00	INFLORAM, SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE INFLORAM 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO E INSTRUCTIVO.	PRIZER, S.A. DE C.V.	1,614.52	10,309	25,920	14,872,464.08	37,179,008.92	10,309	30,447	16,325,607.28	55,145,201.04
E15	010.000.051.00	ETARECEPT, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ETARECEPT 25 MG ENVASE CON 4 FRASCOS AMPULA, 4 JERINGAS CON 1 ML DE DILUYENTE Y 4 ALMOHADILLAS.	PRIZER, S.A. DE C.V.	1,957.62	10,386	35,963	20,323,764.12	50,820,495.46	10,386	25,963	20,323,764.12	50,820,495.46
E15	010.000.052.00	ETARECEPT, SOLUCION INYECTABLE, CADA ENVASE CONTIENE: ETARECEPT 50 MG, ENVASE CON 2 JERINGAS REEMPLAZADAS CON 1 ML.	PRIZER, S.A. DE C.V.	1,750.12	10,093	25,232	17,294,318.16	44,310,419.84	10,093	25,232	17,294,318.16	44,310,419.84
E15	010.000.062.00	FRASCO AMPULAS CON POLVO CONTIENE: FRASCO AMPULAS 440 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO Y UN FRASCO AMPULACION 20 ML DE DILUYENTE.	PRIZER, S.A. DE C.V.	3,019.46	15,682	39,353	47,310,360.52	118,964,924.38	15,682	46,085	50,790,201.90	142,245,504.50
E15	010.000.063.00	ATROVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATROVASTATINA CALCICA REHIDRATADA EQUIVALENTE A 30 MG DE ATROVASTATINA ENVASE CON 12 TABLETAS.	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	12.50	14,687,944	35,100,058	179,311,100.00	450,423,225.00	14,687,944	35,100,058	179,311,300.00	430,623,225.00
E15	010.000.026.00	AMINORFENAC, SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE AMINORFENAC 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.	PHARMA TVCSA, S.A. DE C.V.	29.75	3,054	9,029	168,786.00	279,187.75	3,054	17,540	267,565.75	318,940.00
E15	010.000.049.00	VALDUTAMOL, SOLUCION PARA REHIDRATADOR CADA 100 ML CONTIENE: SULFATO DE SODIO VALDUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML.	PHARMA TVCSA, S.A. DE C.V.	18.05	17,638	244,094	1,767,365.90	6,406,816.70	17,638	244,094	1,767,365.90	6,406,816.70
E15	010.000.076.01	DOXOSIBICINA, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXOSIBICINA 10 MG, ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	PHARMA TVCSA, S.A. DE C.V.	2,229.00	1,797	4,316	3,987,183.00	9,620,366.00	1,797	5,018	4,442,397.00	11,015,322.00
E15	010.000.076.02	INYECCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE: SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG, ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	PHARMA TVCSA, S.A. DE C.V.	161.00	2,224	5,560	3,580,864.00	895,216.00	2,224	5,560	3,580,864.00	895,216.00
E15	010.000.209.00	AMFOTERICINA B O AMFOTERICINA B, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMFOTERICINA B O AMFOTERICINA B 10 MG, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMA TVCSA, S.A. DE C.V.	120.00	1,094	2,709	138,742.80	396,792.00	1,094	2,709	138,742.80	396,792.00
E15	010.000.058.00	IBIBESARTAN, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBIBESARTAN 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	PHARMA TVCSA, S.A. DE C.V.	42.97	30,167	25,676	487,710.93	1,210,205.52	30,167	25,676	1,210,205.52	3,087,677.00
E15	010.000.0297.00	IBIBESARTAN, TABLETA CONTIENE IBIBESARTAN 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PHARMA TVCSA, S.A. DE C.V.	31.00	112,251	780,636	10,728,710.00	27,321,081.00	112,251	656,711	27,321,081.00	87,214,985.00
E15	010.000.009.00	TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBIBESARTAN 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PHARMA TVCSA, S.A. DE C.V.	44.00	11,044	47,608	485,980.00	2,112,665.00	11,044	47,608	485,980.00	2,112,665.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.0502.00	DICOXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICOXINA 0.25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100.046	347.115	2,113,766.80	5,404,305.45	281,298	723,485	4,632,408.60	11,536,031.00
ETIS	010.000.0218.01	AMLODIPINO, TABLETA O CAPSULA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE BESALATO O EMALATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO. ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS.	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	702,296	1,255,259	4,739,148.00	11,957,863.25	4,081,029	11,546,747	31,295,218.25	77,940,542.25
ETIS	010.000.1518.00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL, CADA 100 ML CONTIENE CLORHIDRATO DE OXIMETAZOLINA 50 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	506	1,535	9,088.10	25,729.25	684	1,710	11,083.40	27,959.50
ETIS	010.000.2029.00	OXIMEZOLINA SOLUCION NASAL, CADA 100 ML CONTIENE CLORHIDRATO DE OXIMEZOLINA 50 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	201	501	3,284.00	8,016.00	432	1,080	6,992.00	17,200.00
ETIS	010.000.4310.01	SILDENAFIL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 50 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	102,292	257,499	381,523.60	2,454,916.02	187,295	269,795	1,030,581.25	2,376,446.75
ETIS	010.000.4309.00	ENVASE DOLZ, TABLETAS SILDENAFIL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 50 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	10,886	27,235	1,241,223.20	3,104,498.00	18,188	277,235	1,241,933.20	3,104,808.00
ETIS	010.000.6218.00	AMORFINA / ACIDO CLAVULANICO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA BIPROBATOADA EQUIVALENTE A 275 MG DE AMOXICILINA, CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 15 TABLETAS.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	4,438	3,244	59,900.00	149,760.05	1,638	3,244	59,900.00	149,760.00
ETIS	010.000.1224.00	ALUMINIO MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML CONTIENE: HIBRIDATO DE ALUMINIO 37 G / HIBRIDATO DE MAGNESIO 4.0 G / HIBRIDATO DE MAGNESIO 3.00 ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	448,029	1,016,623	16,342,473.95	35,859,000.30	440,188	1,003,689	14,344,166.55	31,850,302.45
ETIS	010.000.2608.00	CARBAZEPINA, TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE CARBAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	442,514	1,065,272	8,206,309.54	20,540,382.80	499,764	1,249,640	9,265,095.36	23,364,988.40
ETIS	010.000.0229.00	SUXAMETONIO CLORURO DE SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORURO DE SUXAMETONIO 40 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 AMPOLLETAS DE 30 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	24	63	5,651.58	13,380.71	39	%	6,294.63	15,395.33
ETIS	010.000.0426.00	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE EPINEFRINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 30 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5,475	14,833	165,823.25	497,225.71	10,465	26,163	383,068.55	797,188.00
ETIS	010.000.0526.00	DICOXINA SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE DICOXINA 0.5 MG ENVASE CON 1 AMPOLLETA DE 2 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	4,230	10,335	238,875.26	397,130.00	11,079	34,497	662,761.36	1,006,074.68
ETIS	010.000.0511.00	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE EPINEFRINA 1 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	11,774	34,309	2,816,521.44	6,503,616.06	11,724	34,309	2,801,521.64	6,503,616.06
ETIS	010.000.0564.00	DOPAMINA SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE DOPAMINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1,233	5,580	89,056.60	224,539.20	20,086.00	59,235.00	808,260.04	2,029,651.60
ETIS	010.000.0565.00	DICLOFENAC SOLUCION INYECTABLE AL 50%, CADA 100 ML CONTIENE DICLOFENAC 50 MG ENVASE CON 10 G CLUCOSA 5 G ENVASE CON 200 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1,069	4,641	501,000.00	1,252,094.59	1,037	4,842	522,481.23	1,306,323.18

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADECUADO	2023			2024				
				CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	0000000000	SOLUCION INYECTABLE PARA DIALISIS AMPOLLA CON VALVULA CONTIENE: BENZILPENICILINA SODICA, CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000000 UI DE BENZILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA, CON 2 ML DE CLORURO DE SODIO. SOLUCION INYECTABLE CON TERCERAS AMPOLLA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y 1 ML DE DILUYENTE.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTAL, S.A. DE C.V.	0.59	122.377	440169.49	1150.169.23	48.953	122.377	345009.418	1000.169
E15	0000000000	SOLUCION INYECTABLE PARA DIALISIS AMPOLLA CON VALVULA CONTIENE: BENZILPENICILINA SODICA, CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000000 UI DE BENZILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA, CON 2 ML DE CLORURO DE SODIO. SOLUCION INYECTABLE CON TERCERAS AMPOLLA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y 1 ML DE DILUYENTE.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTAL, S.A. DE C.V.	16.25	3538.026	213027779	5320562150	2286.264	3705.610	3403316100	87281352
E15	0000000000	SOLUCION INYECTABLE PARA DIALISIS AMPOLLA CON VALVULA CONTIENE: BENZILPENICILINA SODICA, CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000000 UI DE BENZILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA, CON 2 ML DE CLORURO DE SODIO. SOLUCION INYECTABLE CON TERCERAS AMPOLLA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y 1 ML DE DILUYENTE.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTAL, S.A. DE C.V.	0.03	919	2338526	52910126	3.898	919	2208526	37292920
E15	0000000000	SOLUCION INYECTABLE PARA DIALISIS AMPOLLA CON VALVULA CONTIENE: BENZILPENICILINA SODICA, CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000000 UI DE BENZILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA, CON 2 ML DE CLORURO DE SODIO. SOLUCION INYECTABLE CON TERCERAS AMPOLLA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y 1 ML DE DILUYENTE.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTAL, S.A. DE C.V.	15.57	319.266	1930326034	4848038600	177.807	319.266	838136034	40402920
E15	0000002500	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BOLSAS EN MAGNESIO. SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.3% CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA MONOHIDRATADA 15 G, CLORURO DE SODIO 5.88 MG, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 25.7 MG, CLORURO DE MAGNESIO 16.8 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON VALVULA CONTIENE: BENZILPENICILINA SODICA, CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000000 UI DE BENZILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA, CON 2 ML DE CLORURO DE SODIO. SOLUCION INYECTABLE CON TERCERAS AMPOLLA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y 1 ML DE DILUYENTE.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTAL, S.A. DE C.V.	1.57	3666	87128114	64028239	13149	3666	87278560	881009
E15	00000035400	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BOLSAS EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA MONOHIDRATADA 4.25 G, CLORURO DE SODIO 5.88 MG, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 25.7 MG, CLORURO DE MAGNESIO 16.8 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON VALVULA CONTIENE: BENZILPENICILINA SODICA, CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000000 UI DE BENZILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA, CON 2 ML DE CLORURO DE SODIO. SOLUCION INYECTABLE CON TERCERAS AMPOLLA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y 1 ML DE DILUYENTE.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTAL, S.A. DE C.V.	53.64	3300	29320102	70689752	8764	2386	4688136	102162

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	080000408.00	DIETETICORAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLA CONTE 100 ML CONSERVADO DE DHE INIBIDORAMA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPOLA DE 100	SARGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	6370	30070	242,040	6255,54040	83202760.00	30120	252270	6472,86670	1005,030.00
E15	080000347.00	PREORISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	SARGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.25	560345	1420,012	2,410,312	6,030,076.50	560345	3,420,909	2,410,312	6,030,085.50
E15	080000059.00	CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	SARGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	6.00	2,03090	5,370,900	12,203,590.00	3,077,590.00	2,03272	5,493,305	16,03,857.00	32,956,030.00
E15	080000104.00	MEFLOQUINAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METECLORANAMIDA 100MG ENVASE CON 20	SARGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.50	500200	1,001,200	4,006,300.00		400200	1,000,274	1,062,000.00	4,000,000.00
E15	080000127.00	TABLETAS CONTIENE: 150 MG METOPROLOLOL CADA TABLETA CONTIENE: 100 MG DE CLORALIDA DE SODIO CADA TABLETA CONTIENE: 100 MG DE SERENOIDOS A B TABLETA CADA TABLETA	SARGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	30.00	1075,577	1,000,000	36,277,042.50		1075,577	1,000,000	16,200,072.50	16,227,250.00
E15	080000172.00	CONTIENE: CONCENTRADO DE SEN DESSECADOS 30MG INCRUSTADO A 100 MG DE SERENOIDOS A B INVASI CON 20 TABLETAS.	SARGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	0.05	2,280,200	5,292,700	19,225,662.00	400006,159.00	2,470,202	1,045,023	15,460,480.00	46,050,005.00
E15	080000176.00	VITICRISTINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPOLA CON UN VOLUMEN CONTIENE SULATO DE VITICRISTINA 1MG ENVASE CON FRASCO AMPOLA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	SARGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	170.00	45202	37,000	25,346,640.00	63,000,000.00	34,206	36,000	2,075,000.00	6,200,300.00
E15	080000180.00	TORIBOTERINA 500MG TABLETA CONSERVADO O TABLETA CADA CONTIENE: 100 MG SULFATO DE TORIBOTERINA 100 MG SULFATO DE TORIBOTERINA 500 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS.	SARGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	9.00	870,400	2,200,002	7,295,980.00	10,716,450.00	870,400	2,700,000	10,050,205.00	10,766,450.00
E15	080000191.00	DIOSIGUINA, CAPSULA O TABLETA ENDA DIBENCICLINA, CAPSULA O TABLETA ENDA CAPSULA O TABLETA CONSERVADO DE TORIBOTERINA 100MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.	SARGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	105.40	30	24	105.00	4,000.00	30	24	300.00	4,000.00
E15	080000200.00	TRACAZOLAZOL, CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TRACAZOLAZOL 300 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	SARGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	37.60	40000	1,220,000	10,363,025.00	86,007,164.00	400,000	1,220,000	10,063,000.00	86,007,160.00
E15	080000216.00	LOBATADINA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	SARGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	15.60	555,704	1,309,400	8,570,200.00	21,025,576.00	555,704	1,309,400	10,702,030.00	20,575,576.00
E15	080000209.00	FORSEHIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FORSEHIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	SARGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.27	2,000,000	6,700,779	11,651,064.24	20,029,400.33	2,000,000	7,400,000	11,651,070.00	20,029,400.00
E15	080000246.00	AMIBROSOL, CONSERVADO CADA CONTIENE: 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS.	SARGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.50	533,737	1,354,342	2,444,005.46	6,011,006.36	533,737	1,354,342	2,444,005.46	6,011,006.00
E15	080000300.00	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLA CON 100 MG CONTIENE: DACARBAZINA 300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPOLA.	SARGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	93.00	1,000	4,724	400,000.00	1,000,000.00	1,000	4,724	1,000,000.00	1,000,000.00
E15	080000302.00	MOTICORINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLA CON 100 MG CONTIENE: MITOMICINAS 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPOLA.	SARGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	466.00	75	1,200	352,200.00	880,000.00	75	1,200	1,000,000.00	1,200,000.00
E15	080000400.00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRANULA CADA COMPRIMIDO, TABLETA O GRANULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA 2 MG ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRANULAS CONTIENE: 200 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS RECURBIBUTO	SARGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	3.50	367,000	1,000,000	1,700,000.00	3,000,520.00	367,000	1,000,000	1,200,000.00	3,000,520.00
E15	080000422.00	CADA COMPRIMIDO RECURBIBUTO CONTIENE: METILATO DE INATINAD 100 MG ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS.	SARGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	503.00	21,280	56,247	10,015,287.00	30,007,255.00	21,280	66,200	10,015,012.00	34,007,250.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ETB5	010.000.0230.00	STOFOSIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 200 MG EN ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA DE 20 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	720.72	339	1046	536,379.08	1,339,679.12	6645.00	10,012.00	4,922,409.40	12,955,980.64
ETB5	010.000.0240.01	GRANEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLORIDROQUINOLO O PROQUINOLO FORMA 2: EQUIVALENTE A 75 MG DE CLORIDROQUINOL EN ENVASE CON 28 CAPSULAS O TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	20.96	40,000	1,231.68	9,466,772.64	23,666,900.76	524.72	1,306,170	10,467,781.2	27,479,440.86
ETB5	010.000.0250.00	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CIPROFLOXACINO, CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	5.57	2,692,263	67,306.52	14,995,904.38	37,403,731.64	2,692,261	6,730,652	14,995,903.77	37,403,731.64
ETB5	010.000.0437.00	INDOMETACINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: 100 MG AMPOLLA 1 G, ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	359.80	3,444	13,016	3,366,016.40	5,109,478.40	17,090	42,724	6,350,691.00	15,374,367.60
ETB5	010.000.0438.00	CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE LIDOLIZADO O FRASCO AMPOLLA CON 1 ML 1 MG/ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	797.00	1,400	3,496	1,016,800.00	2,787,216.00	5,002	16,205	4,687,964.00	10,719,885.00
ETB5	010.000.5302.00	NEOMOMICINA SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: ANTIBIOTICO 500 MG EN ENVASE CON 100 ML 25.000 MG/L	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	271.00	9,870	26,675	2,716,250.00	6,786,635.00	9,969	24,771	2,716,975.00	6,812,035.00
ETB5	010.000.5354.00	NIMOCIPRO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: NIMOCIPRO 10 MG EN ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA CON 50 ML CON O SIN EQUIPO PREFUSOR DE POLIETILENO.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	77.22	37,776	94,507	2,386,020.00	7,396,286.36	37,795	94,487	2,386,529.30	7,396,286.36
ETB5	010.000.6216.00	CICLODIFENAMIDA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLODIFENAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 100 MG DE CICLODIFENAMIDA EN ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	40.10	41,058	162,645	66,464,256.00	41,380,155.00	43,208	102,645	16,466,356.00	4,390,665.00
ETB5	010.000.6270.00	METFORMINA CLORURO AMARILLO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORURO DE METFORMINA 500 MG.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	295.20	54,076	153,390	3,592,682.00	3,494,005.00	54,104	105,390	1,597,682.00	3,594,025.00
ETB5	010.000.0004.00	CLUBERCLAVIDA 2.5 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS	SANOHI PASTEUR, S.A. DE C.V.	3.08	19,997,570	67,763,974	57,046,619.30	166,666,666.72	27,618,927	69,039,817	85,676,206.00	309,190,695.91
ETB5	010.000.2104.01	ENDOXIMINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENDOXIMINA SODICA 40 MG EN ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML.	SANOHI PASTEUR, S.A. DE C.V.	810.00	162,972	682,429	36,497,407.36	91,133,531.87	756,109	1,882,972	162,753,176.67	366,013,367.16
ETB5	010.000.0168.00	RESOLINA CLORURO SOLITERRIN INYECCIONABLE CADA ML DE SOLUCION CONTIENE: RESOLINA CLORURO 1 MG/ML EQUIVALENTE A 100 UI DE RESOLINA. HUMANIA ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML.	SANOHI PASTEUR, S.A. DE C.V.	82.50	362,174	905,434	29,579,315.00	76,986,100.00	2,572,543	6,483,959	213,808,297.50	534,670,620.00
ETB5	010.000.0236.01	ENDOXIMINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENDOXIMINA SODICA 40 MG EN ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML.	SANOHI PASTEUR, S.A. DE C.V.	690.00	866,526	246,448	32,345,619.24	61,105,091.86	136,048	816,669	305,965,919.44	502,000,779.02
ETB5	010.000.5097.00	ELIPRAFOSOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: ELIPRAFOSOL 25 MG EN ENVASE CON FRASCO AMPOLLA CON 25 MG/ML 25.000 MG/ML	SANOHI PASTEUR, S.A. DE C.V.	199.00	400	224	36,549,133.20	26,052,144.96	400	224	30,798,088.60	20,732,460.62

EVENTO	CLASE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADOBUICADO	PRECIO ADOBUICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E175	010.000.5543.010	INIECCION EN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE INCLUCERASA 400 U ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO (UTILIZADO)	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	16,054.00	1310	2794	16,800,372.00	42,975,340.00	7,418	6,693	36,405,572.00	99,371,923.00
E175	010.000.5600.00	CLORODRETEL ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BISULFATO DE CLORODRETEL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLORODRETEL ACIDO ACETILSALICILICO INDICADO EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	353.56	227	566	35,330.12	80,046.96	777	567	35,739.39	181,202.15
E175	010.000.5600.00	CARBAZOTRIAXIL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CADA 20 TABLETAS SOLVATO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPULA CON 15 ML DE DILUYENTE (CANTIDAD) SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CARBAZOTRIAXIL ACETONA SOLVATO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPULA CON 15 ML DE DILUYENTE	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	20,800.00	100	473	5,172,000.00	13,623,400.00	320	374	6,675,000.00	16,419,200.00
E175	010.000.5910.00	PROXIPARINA SODICA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 100 MG ENVASE CON 2 JERINGAS, CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE QUI NI	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	381.48	6,966	17,548	1,000,859.34	4,901,956.00	11,240	30,599	3,645,437.60	8,631.32
E175	010.000.6200.00	INTRAVENOSA POR INFUSION CADA FRASCO AMPULA CONTIENE ALENTUZUMAB 12 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 30 MG (1 ML) DE DILUYENTE	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	18,073.72	20	50	3,753,624.00	5,438,656.00	34	60	3,800,544.00	63,763.97
E175	010.000.6200.00	IRRESOXANTIN/AMLODIPINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRRESOXANTIN 50 MG (EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO) EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	168.20	360	560	62,730.00	200,920.00	300	390	50,273.00	11,646.00
E175	010.000.6200.00	IRRESOXANTIN/AMLODIPINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRRESOXANTIN 500 MG (EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO) EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	176.09	360	672	60,736.00	156,240.00	360	672	61,734.61	154,248.00
E175	010.000.6300.00	TABLETA CONTIENE SULFATO DE HIDROXISOPROPRONA 200 MG, CADA CARTON CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE BURBULLA	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	37.171	34,312	36,260	2,490,665.52	4,229,630.00	16,332	36,278	2,490,885.52	63,292.96
E175	040.000.3612.00	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	0.98	3,000,010	3,270,797	10,740,046.62	29,371,929.00	2,342,060	5,855,711	31,631,779.62	92,379,638.00

EVENTO	PLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADOBUICADO	DIRECCION ADOBUICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E105	01010015019100	AZACITONA SUSPENSION INYECTABLE CADA 5 FRASCO AMPULA CON UTILIZADO CON TERE AZACITONA 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON UTILIZADO AZACITONA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON UTILIZADO CON TERE AZACITONA 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON UTILIZADO.	ULISA TECH S.A. DE C.V.	4,850.00	1490	4,204	7,012,000.00	19,510,600.00	1488	4,204	7,012,000.00	19,510,600.00
E115	01010016250000	FEODORONCECO SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE LUCORINACILO 500 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA X AMPOLLETA CON TERE LUCORINACILO.	ULISA TECH S.A. DE C.V.	20.00	1024	2,000	04,000.00	3,36,900.00	1024	2,000	04,000.00	3,36,900.00
E125	01010018099100	LIBERACION PROLONGADA, CADA COMPRIMIDO CONTIENE NIFEDIPINO 30 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS ESTERILIZADOS CON TERE NIFEDIPINO.	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	36.00	597779	1454,306	31,530,202.00	32,797,896.00	870274	1454,306	31,530,202.00	32,797,896.00
E135	01010019061000	VACUNA, CADA 100 G CONTIENE ESTROGENOS CON CALOR DE OXIDACION 625 MG ENVASE CON 15 C.Y. ADJUDICADOR.	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	200.00	242,000	10,617.7	63,653,890.00	759,314,399.00	254,976	1,630,674	67,095,100.00	89,075,207.00
E145	01010020081000	FRASCO AMPULA CADA CAPSULA CONTIENE TRACONAZOLE 100 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	41.00	325,585	833,066	33,342,606.00	33,372,606.00	325,586	833,067	33,342,606.00	33,372,607.00
E155	01010021020100	TABLETA CONTIENE LOPINAVIR 200 MG. ENVASE CON 100 TABLETAS.	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	2,933.00	1,700	4,250	4,392,100.00	12,586,250.00	3,460	4,652	3,000,000.00	28,203,276.00
E165	01010021030100	TABLETA CONTIENE CELCONID 100 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	90.00	40,000	15,000.00	8,668,664.00	24,664,000.00	40,000	15,000.00	8,668,664.00	24,664,000.00
E175	01010021030100	LIBERACION PROLONGADA, CADA COMPRIMIDO CONTIENE NIFEDIPINO 30 MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS ESTERILIZADOS CON TERE NIFEDIPINO.	VANTAGE DE INYECTABLES CON SALUD, S.A. DE C.V.	30.00	10,000	2,420.00	27,000,000.00	79,600,000.00	10,000	2,420.00	27,000,000.00	79,600,000.00
E185	01010010061000	GLEUCONATO DE CALCIO 300 MG CARBONATO DE CALCIO 300 MG EQUIVALENTE A 200 MG DE CALCIONIZABLE. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS.	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	32.00	340,000	450,225	7,562,025.00	30,310,042.50	447,722	1,07,240	19,043,370.00	25,363,340.00
E195	01010023020100	SEROLBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA, SOLUCION INYECTABLE, CADA ENVASE CONTIENE SEROLBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA 10 G. ENVASE CON 50 ML.	VITASANTITAS, S.A. DE C.V.	809.00	285,234	711,003	245,016,006.00	612,516,297.00	285,234	711,003	245,016,006.00	612,516,297.00
E205	01010014532100	SEROLBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA, SOLUCION INYECTABLE, CADA ENVASE CONTIENE SEROLBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA 10 G. ENVASE CON 50 ML.	VITASANTITAS, S.A. DE C.V.	507.20	16,500	403,506	81,016,000.00	277,546,203.20	203,239	570,056	16,0507,640.00	367,207,297.00
E215	01010015210100	FACTORES SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON UTILIZADO CON TERE FACTOR B CON UN FRASCO AMPULA Y TUBERINZE.	VITASANTITAS, S.A. DE C.V.	1,309.00	7,423	43,556	27,000,000.00	69,040,000.00	24,296	60,730	39,000,000.00	91,010,000.00
E225	01010016010100	ANFUNGOLUBOLINA HUMANA, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE NUCUNOCLOBOLINA HUMANA NORMAL DROTOGENSA 100 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 100 ML.	VITASANTITAS, S.A. DE C.V.	14,006.00	40	1,000	614,446.00	16,278,760.00	43	1,000	614,446.00	16,278,760.00
				TOTAL	223,490,563	566,744,393	\$1,762,526,852.40	\$54,406,260,000.70	209,468,656	673,714,704	16,679,053,744.26	516,670,270.00

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMÉN	2023			2024				
			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
EJIS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		3,672,777	9,191,836	105,297,428.62	263,239,117.16	3,944,823	9,862,055	115,368,713.52	288,420,973.16
EJIS	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.		148,710	371,770	9,457,237.80	23,642,744.20	263,752	659,374	14,612,218.80	36,529,695.90
EJIS	ABBOTT LABORATORIES DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.		7,724	6,807	403,265.60	1,027,710.80	2,915	7,285	433,913.55	1,083,610.65
EJIS	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		7,264,610	18,161,519	127,458,753.37	318,643,752.16	7,732,175	19,330,437	133,072,893.23	332,678,503.98
EJIS	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.		3,718,910	947,225	1,629,313.00	4,073,202.50	378,910	9,472,278	1,629,313.00	4,073,295.40
EJIS	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.		367,472	1,418,655	95,917,014.96	239,783,193.02	795,890	1,989,719	139,765,424.06	349,407,500.67
EJIS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.		55,825	139,059	8,655,162.45	21,529,870.14	493,087	1,232,729	48,099,812.60	120,250,505.04
EJIS	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		5,904,061	14,760,120	237,363,124.04	593,392,458.50	5,934,901	14,837,229	250,485,674.67	626,205,441.04
EJIS	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.		22	180	73,594.00	183,960.00	114	285	116,508.00	291,270.00
EJIS	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.		5,632	14,078	16,346,006.02	40,862,633.33	9,559	23,897	22,918,043.24	57,294,512.67
EJIS	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.		103,986	259,287	4,979,298.42	12,447,661.47	120,155	300,395	5,420,498.35	13,547,530.02
EJIS	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.		282,349	705,870	36,950,811.51	92,376,114.90	282,349	705,870	36,950,811.51	92,376,114.90
EJIS	BAXTER, S.A. DE C.V.		564	1,360	49,564.00	123,760.00	564	1,360	49,564.00	123,760.00
EJIS	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.		7,119	17,844	43,951,976.00	109,850,221.00	7,417	19,539	45,283,318.00	113,196,576.00
EJIS	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.		38,345	95,861	23,007,000.00	57,516,600.00	38,345	95,861	23,007,000.00	57,516,600.00
EJIS	BIOSSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.		17,429,506	43,680,764	140,145,308.61	350,363,249.37	20,069,994	50,174,983	162,463,248.46	406,158,102.90
EJIS	BRILLUOSA, S.A. DE C.V.		65,646,328	16,365,780	29,444,321.94	73,610,704.86	4,072	10,179	271,439.52	878,532.14
EJIS	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.		413,380	1,033,446	78,238,725.40	195,595,181.60	9,090,011	22,725,017	115,746,593.30	289,366,337.90
EJIS	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.		367,044	767,608	68,950,527.16	172,373,678.31	413,604	1,034,007	37,607,333.70	94,018,015.80
EJIS	CELLEX MEDICAMENTOS, S DE RL DE C.V.		7,296	18,490	1,997,955.44	4,994,880.60	7,356	18,490	1,997,955.44	4,994,880.60
EJIS	COMERCIALIZADORA ARMIEN, S.A. DE C.V.		7,710	19,274	20,958,379.89	52,394,474.44	7,726	19,434	20,961,973.89	52,403,334.44
EJIS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.		2,173,246	5,433,108	85,648,918.22	214,105,636.70	3,976,117	9,815,275	150,041,817.45	325,104,016.77
EJIS	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.		963,934	2,409,825	14,967,938.83	37,418,472.34	978,434	2,446,071	15,621,722.23	39,052,613.72
EJIS	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPARMA, S.A. DE C.V.		364,367	910,942	5,414,536.07	13,538,189.90	370,546	926,323	5,493,082.04	13,732,464.25
EJIS	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.		3,553,367	8,083,391	114,345,166.06	285,855,939.62	3,060,581	7,051,349	123,731,369.38	309,323,376.78
EJIS	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.		70,614	176,530	510,937,483.13	1,277,507,642.09	70,637	176,508	511,095,278.54	1,277,705,560.95
EJIS	DARER, S.A. DE C.V.		5,056	12,640	35,721,777.60	72,646	5,056	12,646	35,721,777.60	72,646
EJIS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.		592,708	1,481,771	45,559,599.40	113,899,637.50	814,584	2,086,455	60,802,756.50	152,006,780.10
EJIS	DORIAN RUISSSEL MAZARIEGOS SOLIS ESOTIBRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.		13,747,073	34,367,660	166,077,728.91	415,189,370.91	15,126,965	37,837,900	191,813,639.40	479,513,731.90
EJIS	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.		879,600	2,198,595	10,890,365.00	25,973,360.00	1,069,412	2,668,524	12,979,120.00	32,447,745.00
EJIS	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.		4,432.20	1,001,047	38,173,476.00	97,933,165.00	674,346	1,185,868	45,616,558.00	114,042,112.00
EJIS	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.		237,314	594,332	20,004,116.20	50,008,612.60	237,334	594,332	20,004,116.20	50,008,612.60
EJIS	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00	8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00
EJIS	FARMACEUTICA MEDICAMENTA, S.A. DE C.V.		812	2,028	105,960.00	263,640.00	812	2,028	105,960.00	263,640.00
EJIS	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.		144	360	108,000.00	270,000.00	144	360	108,000.00	270,000.00
EJIS	FREEMILLS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.		143	394	37,384.30	92,588.28	143	354	37,384.30	92,588.28
EJIS	GABAME, S.A. DE C.V.		495,773	1,239,426	208,546,729.80	521,353,155.60	67,185	167,962	60,019,404.70	150,045,672.70
EJIS	GAWS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		149,531	373,877	18,119,968.00	47,849,856.00	276,527	693,317	35,395,456.00	88,488,576.00
EJIS	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.		1,597,241	3,993,099	29,808,292.36	74,514,472.76	1,819,853	4,044,636	32,976,754.45	82,431,769.58
EJIS	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.		48	120	310,566.00	77,640.00	48	120	310,566.00	77,640.00
EJIS	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.		217	560	15,407.11	287,186.20	222	552	110,066.26	293,570.16
EJIS	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.		2,414,605	6,036,514	38,142,362.10	95,355,928.48	3,235,191	8,087,300	50,754,768.92	126,896,962.65
EJIS	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		139	346	515,200.00	1,273,280.00	162	403	596,160.00	1,483,040.00
EJIS	IADE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		16,656	41,649	3,395,311.36	13,524,257.52	21,520	53,806	5,795,505.68	14,507,413.44
EJIS	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRITUMPT, S.A.		66,413,210	166,032,983	787,059,378.73	1,967,646,203.45	78,504,219	191,260,498	810,073,392.65	2,225,180,056.85
EJIS	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S DE RL DE C.V. ANEXOS		7,403,366	38,500,399	53,130,966.40	132,847,272.40	8,636,675	22,091,690	67,162,460.40	167,904,078.40
EJIS	KEDRON MEXICANA, S.A. DE C.V. ANEXOS		1,832	4,578	1,063,392.72	4,156,640.88	2,152	5,380	1,953,929.92	4,884,824.80
EJIS			77,787	69,466	331,304,401.00	828,243,118.00	27,707	69,466	331,304,401.00	828,243,118.00

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	LABORATORIO BIQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.		863,779	2,154,446	3,278,980.37	26,072,433.59	934,975	2,337,437	12,182,374.21	30,456,804.11
ETIS	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.		1,601,082	4,002,726	38,889,245.40	97,230,309.70	1,601,082	4,002,726	38,889,245.40	97,230,309.70
ETIS	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.		3,119	7,794	2,071,620.00	5,178,415.00	3,204	8,009	2,200,620.00	5,500,915.00
ETIS	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.		34,912	87,279	7,352,467.20	18,380,957.40	34,912	87,279	7,352,467.20	18,380,957.40
ETIS	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.		401	1,002	288,920.50	721,941.00	408	1,002	288,920.50	721,941.00
ETIS	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.		4,997,456	12,493,639	17,102,263.28	42,275,557,474.94	5,680,935	14,200,983	18,301,810.25	47,345,360.66
ETIS	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		3,363,664	8,454,166	13,614,693.36	34,036,553.52	3,733,242	14,333,098	22,492,186.74	56,274,283.22
ETIS	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.		1,628,095	4,170,133	42,386,008.70	105,386,414.30	1,734,110	4,335,277	44,545,633.70	111,364,154.60
ETIS	LABORATORIOS VANGUISH, S.A. DE C.V.		530,134	1,325,318	141,952,028.03	354,183,751.00	670,649	1,676,613	174,874,506.00	437,000,224.00
ETIS	LABORATORIOS ZECCO, S.A. DE C.V.		20,696	51,739	9,145,562.40	22,863,464.10	20,696	51,739	9,145,562.40	22,863,464.10
ETIS	MARGAS NESTLE, S.A. DE C.V.		21,057	52,642	2,259,416.10	5,648,486.60	19,970	74,924	3,915,921.03	8,039,345.20
ETIS	MEDICUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.		177,245	443,110	16,183,572.03	40,948,740.19	177,245	443,110	16,343,571.39	40,948,740.19
ETIS	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.		37,033	293,773	22,026,303.01	55,862,571.94	27,727	553,056	39,984,670.14	79,963,386.34
ETIS	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.		84,589	211,397	30,009,344.85	76,747,680.85	91,259	229,166	33,331,979.85	82,628,405.30
ETIS	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		125,698	314,243	2,340,218.68	5,180,392.57	603,294	1,504,235	11,830,832.90	29,575,438.23
ETIS	MOKSHAB FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.		301,360	253,409	13,234,903.80	33,045,996.65	101,364	253,404	13,218,439.80	33,025,416.05
ETIS	NATURAL MEDIC QUIM, S.A. DE C.V.		1,074	2,603	242,478.90	605,799.57	1,074	2,681	242,478.90	605,799.57
ETIS	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		25,164	62,883	4,745,846.94	10,361,159.89	27,174	67,933	4,650,897.34	11,276,285.39
ETIS	NUCITEC, S.A. DE C.V.		2,361,389	5,403,469	35,194,543.15	87,986,139.70	3,655,355	9,138,177	59,279,005.50	148,071,035.01
ETIS	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.		4,233	10,579	16,442,604.00	41,093,244.00	5,206	13,263	39,035,504.00	47,579,112.00
ETIS	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.		15	36	37,485.00	89,964.00	15	36	37,485.00	89,964.00
ETIS	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.		48,306	100,763	4,452,552.00	11,031,914.00	36,347	94,865	5,208,406.00	13,020,762.00
ETIS	PEIZER, S.A. DE C.V.		46,510	116,268	310,515,107.88	251,274,768.40	54,584	136,457	117,016,892.52	292,571,731.24
ETIS	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.		14,067,944	35,769,658	975,894,300.00	439,493,224.00	34,067,944	36,769,658	195,844,900.00	439,493,224.00
ETIS	PHARMATYCSA, S.A. DE C.V.		943,284	1,881,200	45,182,257.82	112,391,942.87	1,451,352	3,627,936	76,243,154.25	190,677,679.24
ETIS	PROBOMED, S.A. DE C.V.		63,679	159,186	124,732,440.00	311,865,870.00	154,679	354,729	154,732,440.00	311,825,920.00
ETIS	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		146	314	2,526,927.00	6,306,686.00	197	430	3,486,084.00	8,693,468.00
ETIS	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.		450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00	450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00
ETIS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		840,942	2,102,352	6,932,914.80	17,352,248.65	4,910,497	12,276,242	33,786,624.65	89,466,563.25
ETIS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.		216,183	540,453	2,298,540.90	5,746,269.15	221,415	553,534	2,350,526.85	5,876,253.25
ETIS	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.		883,143	2,207,934	22,546,603.51	56,369,380.98	940,465	2,351,159	25,610,361.81	59,025,290.85
ETIS	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		1,704,758	4,261,882	53,822,474.31	134,553,317.87	2,861,904	6,654,748	85,250,896.16	213,327,844.31
ETIS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.		15,081,424	37,703,605	220,239,783.49	550,600,091.70	15,571,668	30,929,335	271,568,119.88	603,915,833.63
ETIS	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.		21,151,443	52,878,696	208,845,834.63	522,536,203.15	33,642,646	84,156,661	509,036,739.17	1,472,291,963.38
ETIS	SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		52,544	131,358	1,812,768.00	4,531,851.00	206,571	538,426	7,126,699.50	17,816,697.00
ETIS	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.		3,072,503	9,304,753	10,223,610.12	25,559,047.80	3,564	8,910	10,223,610.12	25,559,047.80
ETIS	SOLARA, S.A. DE C.V.		162	354	586,242.04	1,410,677.48	142	354	586,242.04	1,410,677.48
ETIS	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.		299,276	675,687	7,130,668.68	17,826,330.96	272,259	680,743	7,207,401.00	18,268,050.96
ETIS	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.		2,347	18,363	2,102,549.80	5,754,964.70	30,156	26,887	3,170,910.40	8,426,305.60
ETIS	TECSA COMERCIAL INTD, S.A. DE C.V.		2,806	7,012	7,956,180.00	19,885,560.00	2,806	7,012	7,956,180.00	19,885,560.00
ETIS	ULSA TECH, S.A. DE C.V.		1,779,061	4,447,646	122,109,891.50	305,349,066.50	1,866,786	4,666,973	153,416,635.40	333,540,229.50
ETIS	UltrA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		12,36,720	3,099,805	39,437,558.50	98,594,073.50	1,452,584	3,631,449	45,703,224.40	114,257,899.45
ETIS	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.		464,633	1,161,977	390,015,941.60	975,027,304.20	541,182	1,352,350	448,887,215.80	1,122,306,289.20
ETIS	VITASAMITAS, S.A. DE C.V.		223,498,562	558,745,973	\$5,782,526,552.48	\$14,408,766,863.78	269,416,056	673,774,784	\$6,671,651,744.26	\$16,678,570,305.28
TOTAL										



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFD/13749/2022

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente



Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la asignación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-012M7B997-E115-2022, para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original de los documentos denominado Anexo I que se relacionan en anexo adjunto.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimiento y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, del contrato U220722, U220723, U220725, U220727, U220728, U220729, U220731, U220732, U220733, U220735, U220736, U220737, U220738, U220739, U220740, U220741, U220742, U220743, U220744, U220745, U220746, U220747, U220748, U220749, U220750, U220751, U220753, U220755, U220756, U220757, U220759, U220761, U220762, U220763, U220765, U220766, U220767, U220769, U220771, U220772, U220773, U220775, U220777, U220778, U220779, U220780, U220781, U220782, U220784, U220785, U220786, U220788, U220789, U220790, U220791, U220792, U220793, U220795, U220796, U220797, U220798, U220799, U220800, U220801, U220803, U220804, U220805, U220806 y U220807, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

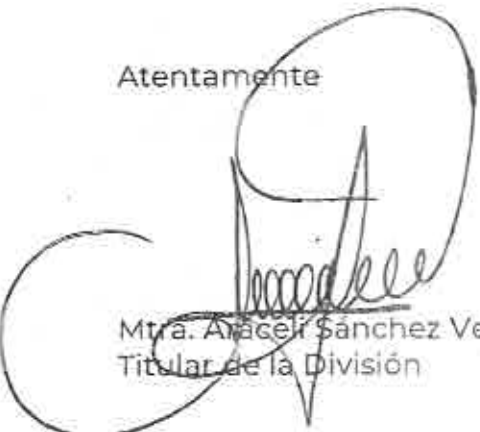


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos


Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Araceli Sánchez Vega
Titular de la División

Elaboró


Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto

Cc.p:

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Ardo García Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



Of. No. 09 53 84 61 1CFD/13749/2022

Relación de Anexos I
I.A-012M7B997-E115-2022

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522001	U220722	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2940485
012M7B997E11522002	U220723	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC SA DE CV	2940501
012M7B997E11522003	U220724	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV	2940641
012M7B997E11522004	U220725	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS SA DE CV	2940642
012M7B997E11522005	U220726	ALLEN LABORATORIOS SA DE CV	2940645
012M7B997E11522006	U220727	ALTERNAVIDA SA DE CV	2940648
012M7B997E11522007	U220728	ALVARTIS PHARMA SA DE CV	2940654
012M7B997E11522008	U220729	AMAROX PHARMA SA DE CV	2940656
012M7B997E11522009	U220730	AMG PHARMA MEXICO SA DE CV	2940679
012M7B997E11522010	U220731	AMGEN MEXICO, SA DE CV	2940682
012M7B997E11522011	U220732	ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV	2940689
012M7B997E11522012	U220733	ASPEN LABS SA DE CV	2940692
012M7B997E11522013	U220734	ASTRAZENECA	2940699
012M7B997E11522014	U220735	BAXTER SA DE CV	2940700
012M7B997E11522015	U220736	BAYER DE MEXICO SA DE CV	2940704
012M7B997E11522016	U220737	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	2940707
012M7B997E11522017	U230004	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	2940711
012M7B997E11522018	U220738	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	2940713
012M7B997E11522019	U220739	BUFFINGTON S DE MEXICO SA DE CV	2940718
012M7B997E11522020	U220740	CARITAS PHARMA SA DE CV	2940721
012M7B997E11522021	U230010	CELLEX MEDICAMENTOS S DE RL DE CV	2940724
012M7B997E11522022	U220741	COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	2940731
012M7B997E11522023	U220742	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2940733
012M7B997E11522024	U220743	COMERCIALIZADORA PENTAMED SA DE CV	2940738
012M7B997E11522025	U220744	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	2940746
012M7B997E11522026	U220745	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2940650
012M7B997E11522027	U220746	CSL Behring, S.A. DE C.V.	2940658





No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522028	U220747	DANKEL MEDICAL S A P I DE CV	2940660
012M7B997E11522029	U220748	DARIER SA DE CV	2940666
012M7B997E11522030	U220753	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	2940708
012M7B997E11522031	U220777	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	2940712
012M7B997E11522032	U220749	ESEOTRES PHARMA S A P I DE CV	2940716
012M7B997E11522033	U220750	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE SA DE CV	2940717
012M7B997E11522034	U220751	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	2940720
012M7B997E11522035	U220754	EXELTIS PHARMA MEXICO SA DE CV	2940723
012M7B997E11522036	U230006	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA SA DE CV	2940727
012M7B997E11522037	U220752	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2940729
012M7B997E11522038	U220755	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	2940732
012M7B997E11522039	U220756	GABAME SA DE CV	2940734
012M7B997E11522040	U220757	GAMS SOLUTIONS SA DE CV	2940736
012M7B997E11522041	U220758	GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.	2940740
012M7B997E11522042	U230009	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD SA DE CV	2940747
012M7B997E11522043	U220759	GRUPO GESBER SA DE CV	2940748
012M7B997E11522044	U220760	GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV	2940751
012M7B997E11522045	U220761	HISA FARMACEUTICA SA DE CV	2940753
012M7B997E11522046	U220762	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV	2940756
012M7B997E11522047	U220763	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	2940758
012M7B997E11522048	U220764	JANSSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	2940762
012M7B997E11522049	U220765	KEDRION MEXICANA SA DE CV	2940764
012M7B997E11522050	U220766	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	2940767
012M7B997E11522051	U220767	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	2940970
012M7B997E11522052	U220768	LABORATORIOS CORNE SA DE CV	2940976
012M7B997E11522053	U220769	LABORATORIOS GROSSMAN SA	2940977
012M7B997E11522054	U220770	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	2940981
012M7B997E11522055	U220771	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	2940996
012M7B997E11522056	U220772	Laboratorios Silanes	2941001
012M7B997E11522057	U220773	LABORATORIOS SOLFRAN SA	2941002
012M7B997E11522058	U220774	LABORATORIOS VANQUISH	2941004
012M7B997E11522059	U220775	LABORATORIOS ZEYCO SA DE CV	2941006





No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522060	U220776	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	2941009
012M7B997E11522061	U220778	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	2941012
012M7B997E11522062	U220779	MEDIMEX DEL NORTE SA DE CV	2941013
012M7B997E11522063	U220780	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2941017
012M7B997E11522064	U220781	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO S DE RL DE CV	2941019
012M7B997E11522065	U220782	MOKSHAB FARMACEUTICA S DE RL DE CV	2941023
012M7B997E11522066	U220783	NATURALMEDIC QUIM SA DE CV	2940953
012M7B997E11522067	U220784	NOVARTIS FARMACEUTICA	2940954
012M7B997E11522068	U220785	NUCITEC, S.A. DE C.V.	2940960
012M7B997E11522069	U220786	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2940964
012M7B997E11522070	U220787	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	2940969
012M7B997E11522071	U220788	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2940971
012M7B997E11522072	U220789	PFIZER SA DE CV	2940975
012M7B997E11522073	U230007	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION SA DE CV	2940979
012M7B997E11522074	U220790	PHARMA TYCSA	2940986
012M7B997E11522075	U220792	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	2940989
012M7B997E11522076	U220795	PRODUCTOS ROCHE, S. A. DE C. V.	2940993
012M7B997E11522077	U220791	PRODUCTOS CIENTIFICOS	2940999
012M7B997E11522078	U220793	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2941003
012M7B997E11522079	U220794	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	2941011
012M7B997E11522080	U230011	PRODUCTOS LUDICA SA DE CV	2941015
012M7B997E11522081	U220796	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE SA DE CV	2941028
012M7B997E11522082	U220797	SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	2941030
012M7B997E11522083	U220798	SANOFI PASTEUR SA DE CV	2941034
012M7B997E11522084	U220799	SANULAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV	2941038
012M7B997E11522085	U220800	SCHWABE MEXICO SA DE CV	2941041
012M7B997E11522086	U220801	SOLARA SA DE CV	2941042
012M7B997E11522087	U220802	SYNTHON MEXICO SA DE CV	2941045
012M7B997E11522088	U220803	Tecnofarma, S.A. de C.V.	2941047
012M7B997E11522089	U230012	TECSA COMERCIAL NTD SA DE CV	2941048
012M7B997E11522090	U220804	ULSA TECH SA DE CV	2941050



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522091	U220805	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	2941052
012M7B997E11522092	U220806	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE CV	2941053
012M7B997E11522093	U220807	VITASANITAS SA DE CV	2941056



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522044
		Registro SAI U220760

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SIN TEXTO

GMK170922T78
LA-012M78997-E115-2022



FORMATO 3
FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA
PROCESAMIENTO NO. LA-012M78997-E115-2022

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
P R E S E N T E

JUAN DE DIOS OSUNA MARTINEZ en mi carácter de representante legal de GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V., me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representación cumple expresamente con la totalidad de los requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV

DIRECCIÓN: ENRIQUE DIAZ DE LEON 1209 INT. A, COL. MEZQUITAN COUNTRY, CP 44260, GUADALAJARA, JALISCO.

TELÉFONO: 3327339633

R.F.C.: GMK170922T78

EMAIL: ventas@medicalkalice.com ventas@medicalkalice.com

HOJA No. 1 DE 2

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

No. Partida	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada		Unidad de Medida	Cantidad mínima ofertada	Cantidad máxima ofertada	Registro Sanitario SSA	Fabricante del bien	País de origen	Importe total	
			Unidad	Cant. Tipo							Mínimo	Máximo
327	040.000.4113.00	Polidocanol. Solución Inyectable Cada ml contiene: Polidocanol 30 mg Envase con un frasco-ampulla con 30 ml.	ENV	1 AMP	PIEZA	547	1355	102M2619 SSA	ADS PHARMA S.A.S.	COLOMBIA	\$2,012,960.00	\$ 4,986,400.00
SUBTOTAL											\$ 2,012,960.00	\$ 4,986,400.00
IVA											\$ 0.00	\$ 0.00
GRAN TOTAL											\$ 2,012,960.00	\$ 4,986,400.00

Gran total máximo con número y letra: Cuatro millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos Pesos (00/100 M.N.).

Gran total mínimo con número y letra: Dos millones doce mil novecientos sesenta Pesos (00/100 M.N.).

En caso de que no exista 2da y 3ra fuente de abasto, no exista oferta solvente o no haya cotización de otro oferente, mi representación acepta que puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada.

Manifiesto que mi representación cuenta con un tope máximo combinado de 93, con base en la cual se estratifica como una empresa PEQUEÑA.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GMK170922T78
LA-012M78997-E115-2022



NOMBRE DEL LICITANTE: GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV
DIRECCIÓN: ENRIQUE DIAZ DE LEON 1209 INT A, COL MEZQUITAN COUNTRY, CP 44260, GUADALAJARA, JALISCO.
TELÉFONO: 3327339633
R.F.C.: GMK170922T78
EMAIL: licitaciones@grupo-medicalkalice.com, ventas@grupo-medicalkalice.com

HOJA No. 2 DE 2

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Manifiestamos que los precios unitarios suñados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (\$18 CLAVES)


JUAN DE DIOS OSUNA MARTINEZ
Número de Testimonio Notarial 24.429

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S), FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

002

GMK170922T78
LA-012M7B997-E115-2022



FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
P R E S E N T E

JUAN DE DIOS OSUNA MARTINEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN A JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V.
R.F.C.: GMK170922T78
DOMICILIO: ENRIQUE DIAZ DE LEON NTE 1209 INT A. COL MEZQUITAN COUNTRY. CP 44260 GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO: 3327136833
CORREO ELECTRÓNICO: ventas@medicalkalice.com | info@medicalkalice.com

HOJA NÚMERO 1 DE 1

FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE PARTIDA	QUANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCADO DE IDENTIFICACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS			
					ML	CANT. TIPO MÁXIMA										
327	010.000 4113.00	010 000	0113 00	Polidocanol. Solución Inyectable Cada ml contiene: Polidocanol 30 mg Envaso con un frasco ampulla con 30 ml.	ENV	1	AMP	547	1355	547	1355	AKATONE (GENÉRICO)	ADS PHARMA S.A.S.	COLOMBIA	102M2019 SSA	7 506457 100008

Juan de Dios Osuna Martínez
 JUAN DE DIOS OSUNA MARTINEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ORGANIZACION DE COMERCIO
MEXICO

SIN TEXTO



LA-012M7B997-E115-2022
GMK-170922-T78

Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
N° LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS
PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

FÓRMATO 14

DATOS DE CONTACTO
PROCEDIMIENTO NO: LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PRESENTE.

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V.

Se proporciona el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

Representante legal:

1 Nombre completo del contacto oficial: JUAN DE DIOS OSUNA MARTINEZ
1 Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
1 Domicilio: ENRIQUE DIAZ DE LEON 1209 INT. A, COL. MEZQUITAN COUNTRY, GUADALAJARA, JALISCO
1 Teléfono (oficina): 3327339633
1 Teléfono (celular): [REDACTED]
1 Correo electrónico: ventas@medicalkalice.com

Usuario de la plataforma de órdenes y suministro:

1 Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]
1 Cargo: [REDACTED]
1 Domicilio: ENRIQUE DIAZ DE LEON 1209 INT. A, COL. MEZQUITAN COUNTRY, GUADALAJARA, JALISCO
1 Teléfono (oficina): 3327339633
1 Teléfono (celular): [REDACTED]
1 Correo electrónico: [REDACTED]

Persona encargada de darle seguimiento a los pedidos y órdenes de suministro:

1 Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]
1 Cargo: [REDACTED]
1 Domicilio: ENRIQUE DIAZ DE LEON 1209 INT. A, COL. MEZQUITAN COUNTRY, GUADALAJARA, JALISCO
1 Teléfono (oficina): 3327339633
1 Teléfono (celular): [REDACTED]
1 Correo electrónico: [REDACTED]

Persona encargada de la facturación:

1 Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]
1 Cargo: [REDACTED]
1 Domicilio: ENRIQUE DIAZ DE LEON 1209 INT. A, COL. MEZQUITAN COUNTRY, GUADALAJARA, JALISCO
1 Teléfono (oficina): 3327339633
1 Teléfono (celular): [REDACTED]
1 Correo electrónico: [REDACTED]

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

1 Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR: ENRIQUE DIAZ DE LEON 1209 INT. A
1 Vía correo electrónico: ventas@medicalkalice.com

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ATENTAMENTE

JUAN DE DIOS OSUNA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V.

004

AV ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN NORTE 1209 INTERIOR A, COL MEZQUITAN COUNTRY C.P. 44260 GUADALAJARA, JALISCO
TEL: 3327339633 CORREO: ventas@medicalkalice.com

LA-012M78997-E115-2022
GMK-170922-T78



Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
N° LA-012M78997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS
PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

CONTACTO DE DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR
ADJUDICADOS

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022

INSTITUTO DE SALUD DEL BIENESTAR
PRESENTE

El suscrito JUAN DE DIOS OSUNA MARTINEZ, manifiesto que el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, será el siguiente:

- Nombre completo del contacto oficial: Juan de Dios Osuna Martínez.
- Cargo: Representante Legal
- Domicilio: Enrique Díaz de León 1209 Int A
- Número de celular: [REDACTED]
- Teléfono de Oficina: 3327339633
- Correo electrónico: ventas@medicalkalice.com

- Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]
- Cargo: [REDACTED]
- Domicilio: Enrique Díaz de León 1209 Int A
- Número de celular: [REDACTED]
- Teléfono de Oficina: 3327339633
- Correo electrónico: [REDACTED]

Debe señalarse, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa; sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las ÁREAS REQUERENTES se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Dicho entregado en el domicilio del PROVEEDOR
- Vía correo electrónico

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las ÁREAS REQUERENTES, no serán responsables, por las consecuencias que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del PROVEEDOR.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las ÁREAS REQUERENTES

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ATENTAMENTE

JUAN DE DIOS OSUNA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V.

2022/11/24 005



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522044

Registro SAI
U220760

ANEXO 4 (CUATRO)

**"JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE
COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO